

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 16 de Junio del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000071-2026-AGN/DAH-URDPD-BRC

A : **MIGUEL JESUS MARTINEZ LAYA**
JEFE ENCARGADO
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO
DOCUMENTAL

Asunto : OFICIO 000218-2026-AGN-JEF - DECLARATORIA DE PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO DE
LA CIUDAD DE HUAMANGA (1808 – 1810), QUE CUSTODIA EN
CALIDAD DE REPATRIADO POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACIÓN, CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.

Referencia : PROVEIDO 000144-2026-AGN/DAH-URDPD (11JUN2026)

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle respecto a la propuesta del documento de la referencia como Patrimonio Cultural de la Nación; así como, su respectiva inscripción en el registro nacional respectivo de acuerdo a normativa vigente.

1. MARCO LEGAL

- 1.1 Artículo 21 de la Constitución Política del Perú.** "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado...".
- 1.2 Decreto Ley N° 19414,** Ley que declara de utilidad pública "La defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental" existente en el país y que, por razón de su procedencia o de su interés constituye patrimonio nacional que el Estado está obligado a proteger.
- 1.3 Decreto Supremo N° 022-75-ED, reglamento del Decreto Ley N° 19414.** Comprende 7 capítulos y 30 artículos, con especial mención al Art.3: "Para que un documento o expediente sea declarado integrante del Patrimonio Documental de la Nación, se tendrá en cuenta su importancia como fuente de información histórica, jurídica, sociológica, económica, política, religiosa, ideológica y cultural en general, sin que la antigüedad sea determinante".
- 1.4 Ley N° 25323,** Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos y se establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector de dicho Sistema y goza de autonomía técnica y administrativa.
- 1.5 Decreto Supremo N° 008-92-JUS, reglamento de la Ley N° 25323,** sobre funciones que desempeña del Archivo General de la Nación como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.



- 1.6 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Artículo 7, literal b),** señala que "El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno: Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 1.7 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII,** referido a Organismos competentes del Estado, en el que se indica que "El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de los ámbitos de su competencia".
- 1.8 Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011 -2006-ED, Capítulo II, referido a la Declaración de Bienes Culturales, en su Artículo 8** se indica que, "Corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley (...)".
- 1.9 Decreto Supremo N° 007-2017-MC,** modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.10 Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J: Artículo 3.** Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, en adición a las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 163-2019-AGN/J de fecha 22 de agosto de 2019.
- 1.11 Resolución Jefatural N°000042-2023-AGN/JEF.** «Artículo 1.- Conformar las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo General de Nación, cuyo detalle relacionado a sus responsabilidades y funciones se encuentran en anexo adjunto a la presente resolución».
- 1.12 Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF.** Modificatoria del documento denominado "Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación" «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».
- 1.13 Directiva N° 007-2023-AGN:** Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. ANÁLISIS

2.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Signatura	:	IN-25-1
Fondo	:	Incautaciones
Sección	:	2025
Serie	:	Primera incautación
Caja	:	18
Documento	:	15

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Titulo formal	:	Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810)
Contenido	:	Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de San Juan de la Frontera y Victoria de Huamanga, que abarca desde el 18/03/1808 hasta el 22/08/1810.
Fechas Extremas	:	18/03/1808 - 22/08/1810
Data tópica	:	Huamanga
Volumen	:	206 folios útiles. Foliación original del 1 al 219. 13 folios faltantes: 1 carátula, 1 folio en blanco. 94 actas.

2.2. DATOS DE CONTEXTO

2.2.1. HISTORIA INSTITUCIONAL

Los alcaldes son una institución muy antigua en España “en los primeros tiempos, quando esta nación estaba sujeta al Imperio Romano, se gobernó por cónsules, procónsules y presidentes que nombraba el Senado (...)solían delegarla también a jueces particulares (...) a la mutación de la república romana, se siguió la de su gobierno, en los diferentes nombres que dieron a los magistrados de las provincias (...) se llamaron condes; y que estos tenían sus thenientes o vicarios”¹, y luego de la reconquista esos cargos fueron deviniendo en otras instituciones, y a lo largo del tiempo los cambios irán mermando la autonomía de los municipios para ponerlos nuevamente como parte de la organización del Estado: “La evolución del municipio castellano se puede dividir en tres fases. Una, que corresponde a los siglos XI y XII en el que los concejos constituidos generalmente por elección popular, eran como pequeñas repúblicas regidas por leyes propias y gobernadas por magistrados particulares, una segunda, correspondiente a los siglos XIII y XIV en el que se producen muchos cambios referentes a la manera de constituirse (elección popular unas veces, privatización de oficios, otra cooptación, otra intervención de las audiencias, etc.). Una tercera, correspondiente al siglo XV que culminará con la institución de los corregidores y alcaldes mayores, controladores y en gran medida usurpadores del poder de los cabildos”², con mayores potestades en el juicio criminal y civil. Hacia el siglo XVIII se describió la razón de ser de los Cabildos este modo por el catedrático Santayana: “En nuestra España toda la potestad civil reside en su Rey, en quien la transfirieron los pueblos desde el origen de la Monarquía. Mas reservándose sus príncipes la suprema potestad, han dexado a los pueblos el gobierno político de sí mismos. Esta reside oy en los ayuntamientos, y concejos, cuyos sujetos, que les componen, o nombra el Rey, o los mismos pueblos, que no pudiendo gobernarse por todos sus individuos, la necesidad misma obliga a deputar ciertas personas para el gobierno”³.

Las funciones del Cabildo fueron el gobierno de la ciudad y la administración de justicia en primera instancia, a través de sus funcionarios los alcaldes ordinarios, llamados también Justicia, quienes tenían la facultad de resolver pleitos tanto en lo civil como en lo criminal, y del juez de aguas, quien estaba encargado de la distribución de este líquido elemento y de las disputas de los vecinos por su posesión. Los funcionarios que formaban parte del Cabildo estaban divididos en dos categorías: Los cargos mayores de condición eleccionaria y los cargos menores a los cuáles se accedían por nombramiento. Entre los primeros se encuentran los alcaldes ordinarios, el alférez real, los regidores, el alguacil mayor, el procurador de la ciudad, el fiel ejecutor, el juez de aguas,

¹ Santayana Bustillo, Lorenzo. *Gobierno político de los pueblos de España y el corregidor, alcalde y juez en ellos*. Imprenta de Francisco Moreno. Zaragoza, 1742. Pp. 161-163

² Guillamón Álvarez, Francisco Javier. “Algunas reflexiones sobre el Cabildo Colonial como institución” en *Anales de Historia Contemporánea* N° 8. Universidad de Murcia. Murcia, 1991. Pág. 152

³ Santayana Bustillo. Óp. Cít. Pp. 1-2

el alcalde de la Hermandad o Provincia, el mayordomo de los Propios y el escribano de Cabildo. Los cargos menores estaban ocupados por el comisario de cuentas, comisario de matadero, comisario de aguas, alcalde del Callao, alarife, pregoneros, porteros, archiveros, maestro constructor de puentes y guarda de paseo.

Posteriormente de la etapa colonial, los alcaldes perdieron la facultad de administrar justicia, siendo sustituidos prácticamente por las Intendencias de Policía, hasta que en 1856 se restablecieron las Municipalidades y con ella los alcaldes y los capitulares, aunque solamente con atribuciones de gobierno y administración urbana⁴.

La antigüedad e importancia de la zona donde se halla Huamanga, actual ciudad de Ayacucho, es muy antigua, sea como centro del imperio Wari (Horizonte Medio) o como lugar de fundación de la llacta incaica de Vilcashuamán. Sin embargo, los libros de Cabildo de Huamanga como tales surgen a raíz de la fundación española, la que se da para dotar a la zona de un centro urbano para defender los territorios de las posibles arremetidas de los rebeldes incas de Vilcabamba, el contentar a los conquistadores dándoles nuevos solares y tierras, y que existiese una localidad de medio camino entre Lima y Cuzco. El 9 de enero de 1539 se funda, según versión del cronista Cieza de León, la ciudad con el nombre de San Juan de la Frontera de Huamanga por Francisco de Cárdenas. El primer libro de Cabildo era un registro muy pequeño de alrededor de 15 folios que se perdió, y quedo un segundo libro desde 1539 a 1547⁵, que terminará pasando a Estados Unidos por el descuido de las autoridades peruanas, para la colección Harkness. Otras versiones afirman que la fundación inicial fue el 29 de enero de 1539 en las inmediaciones de Huamanguilla, pero luego se vio conveniente por el Cabildo que la ciudad se mude a las inmediaciones de Pukaray⁶. El Cabildo terminó de construir un local hacia 1701 compartiendo con el Corregimiento. La provincia de Huamanga fue creada el 15 de febrero de 1825 con el nombre de Ayacucho.

2.2.2. HISTORIA ARCHIVÍSTICA

Estos municipios tuvieron un remoto origen en la conquista romana de la península, llamados *munuscapere*, que reproducían las condiciones de organización de la república romana, y produjeron los primeros archivos municipales. Esta organización retrocedió un poco durante la época visigoda, con el dominio de los duques y condes, representantes del Estado y el retroceso de la grafía burocrática, pero luego toma una forma más reconocible durante la reconquista, con mayores bases legales y archivos mejor organizados; aunque con muchas particularidades regionales. Los archivos municipales solamente se uniformizarán desde la época de los Reyes Católicos entre 1500 y 1501⁷. Los tipos documentales que producían los archivos se volvieron complejos y variados debido a esta reorganización “1. GOBIERNO: Fueros, Cartas pueblas, Libros de actas, Cartas de hermandad, Ordenanzas, Cartas de poder y procuración, Nombramientos, Mandamientos. 2. JUSTICIA: Autos judiciales, Sentencias sobre términos. 3. ADMINISTRACIÓN: Informes, Licencias municipales, Registros. 4. HACIENDA: Libros de mayordomazgo, cuentas de propios, Padrones, Repartimientos”⁸.

⁴ García Calderón, Francisco. *Diccionario de la Legislación Peruana*. Segunda edición. Laroque. Paris, 1879. Pág. 96

⁵ Rivera Serna, Raúl. *Libro del Cabildo de la ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga, 1539-1547*. Casa de la Cultura del Perú. Lima, 1966. pp. 7-8

⁶ Gonzalez Carre, Enrique y otros. *Ayacucho. San Juan de la Frontera de Huamanga*. BCP. Lima, 1997. Pág. 115

⁷ Rubio Hernández, Alfonso. “El Archivo del Cabildo Colonial, antecedentes históricos” en *Historia y Espacio* N° 27. Universidad del Valle. Cali, 2006. Pp. 6-10.

https://historiayespacio.univalle.edu.co/index.php/historia_y_espacio/article/view/4568/6790

⁸ Idem. Pág. 12

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Los Cabildos en América produjeron una tremenda cantidad de documentos, pero con el tiempo destacaron principalmente los libros de actas de sesiones: “los concejos produjeron en su actividad diaria una variada documentación —libros de registro de vecinos y predios, libros que agrupaban las misivas con diversas autoridades, ordenanzas, papeles judiciales, entre otros— de la cual solo se ha conservado una ínfima porción. De entre ellas, la fuente más conocida es los libros de cabildo, formados por el conjunto de las actas de las sesiones que realizaban los miembros de la institución. En cada una de ellas, el escribano designado dejaba constancia de quiénes habían estado presentes, las materias discutidas, los pareceres emitidos y la decisión tomada. Así, ofrecen abundante información sobre los más variados aspectos de la temprana sociedad colonial, tales como la organización de las villas y ciudades, el manejo de los recursos locales o las relaciones políticas con diversos actores”⁹.

En cuanto a Huamanga, hay versiones antiguas que indican que las convulsas épocas que devinieron entre el declive del régimen virreinal e inicios de la República, se caracterizaron por diversas depredaciones en los archivos e instituciones, especialmente en la época de los caudillos y guerras civiles desde 1834 con la administración del prefecto Lopera: “¿dónde se encuentran los archivos del Corregimiento, de la Intendencia, de los conventos supresos, de la Inquisición, de las Cajas Reales, de las Administraciones de Rentas Unidas, de la Universidad, del Colegio Seminario, de tantas oficinas de la época del coloniaje?”¹⁰.

La ruta lógica de los archivos del Cabildo de Huamanga tendría que haber sido el Archivo Regional de Ayacucho, fundado el 18 de agosto de 1976, por la Resolución Directoral N° 002048-INC, con auspicio de lo que era el Instituto Nacional de Cultura, aunque desde el 16 de diciembre de 1961 con la ley 13770 se había dispuesto su fundación como el de Arequipa¹¹. Posteriormente, por el proceso de Regionalización su gestión es transferida al Consejo Transitorio de Administración Regional Los Libertadores Wari por la Resolución Presidencial N° 334-96-CTARLW/P. Y luego de ello, va a depender tanto administrativa como presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho, aunque por supuesto dependerá técnica y normativamente del Archivo General de la Nación como ente rector¹². Sin embargo, esto no fue así y cuando se trate la importancia del hallazgo de este libro se ahondará en la problemática con la pérdida de diversos libros capitulares de esta ciudad. Actualmente, en el esquema que se halla en el Censo Guía de Archivos del Perú no figura en qué fondo se encuentran los libros de Cabildo¹³, sin embargo en la web del Censo Guía de Archivos de España e Iberoamérica del Ministerio de Cultura de España, estos libros de cabildo son parte del fondo Cabildo del Archivo Regional de Ayacucho con la siguiente descripción “en Los libros de Cabildo contiene informaciones sobre las primeras construcciones de edificios, puentes, canales de riego, sobre el ornato de la ciudad, fundaciones, etc.”¹⁴. Además, se sabe que han sido utilizados como fuentes históricas en trabajos, como el libro de 1797 utilizado en una antología regional¹⁵.

En abril del 2022, se produce en Buenos Aires, Argentina, un operativo policial a raíz de la denuncia sobre la web Abebook de la venta del libro *El Sol y Año Feliz del Perú*, publicado por fray Pedro Rodríguez Guillen en 1735 en Lima, con motivo de las fiestas por la canonización de San Francisco Solano. En el operativo se incautaron otros bienes culturales tanto documentales

⁹ Alarcón Olivos, Marcos “Los libros de cabildo y la temprana historia política del Perú colonial” en *Histórica* XLI.2. PUCP. Lima, 2017. Pp. 146 - 147

¹⁰ Pozo, Manuel J. *Historia de Huamanga*. La República. Ayacucho, 1924. Pág. 81

¹¹ Rosas Siles, Alberto “Los Archivos Departamentales” en *Revista del Archivo General de la Nación* N° 6. AGN. Lima, 1984. Pág. 42

¹² Barraza de La Rosa, Walter Dimas. *El Archivo Regional de Ayacucho: Nota Informativa Historia y Región*, Año IV, N° 4. Archivo de Obispado de Huacho. Huacho, 2016. Pág. 108

¹³ Archivo General de la Nación. *Guía de los Archivos del Perú*. AGN. Lima, 2012. Pp. 108-110

¹⁴ <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetailSession.htm?id=840013>

¹⁵ Rivera Martínez, Edgardo. *Antología de Huamanga*. Manuel J. Bustamante de la Fuente. Ayacucho, 2004. Pág. 77

como archivísticos argentinos, y también otros presumiblemente peruanos y de diversos países. Se forma en el Poder Judicial de Argentina la causa judicial CPE 1392/2021 a cargo del Juzgado Penal en lo Económico N° 8, Secretaría N° 16.

La Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite información el 10 de mayo del 2022 con el OF. RE (DAC) N° 2- 22-I/200 al Ministerio de Cultura sobre el mencionado tema de la incautación en Argentina. Con INFORME N° 000196-2022-DRE-AGP/MC, de fecha 18 de mayo del 2022, la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura da cuenta pormenorizada de los documentos remitidos por Cancillería.

Con oficio N° 000189-2022-DGDP/MC del 23 de mayo del 2022, Willman John Ardiles Alcázar, director general de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura se comunica con Ricardo Arturo Moreau Heredia, jefe institucional del Archivo General De La Nación, para que esta institución emita su opinión competente sobre los bienes documentales incautados que puedan ser patrimonio peruano identificado como parte de fondos de los archivos históricos, con especial énfasis en el “Libro de Actas del ilustre Cabildo de Guamanga empieza el 18/03/1808 hasta 22/08/1810”.

El Archivo General de la Nación envía el Oficio N° 000227-2022-DGPC/MC al entonces ARDPDA, para que analice el caso. En consecuencia, el ARDPDA emite el INFORME N° 000120-2022-AGN/DAH-ARDPDA del 31 de agosto de 2022, en que se recogen diversas observaciones sobre los documentos archivísticos del lote incautado. El 6 de enero del 2025 Sofia del Castillo Bazalar, directora de Patrimonio Cultural de Cancillería comunica a la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura por correo electrónico, que desde el 24 de diciembre diversos documentos, tanto los incautados en Argentina en proceso judicial, como otro de Alemania, arriban al Perú y tras ello el Ministerio de Cultura solicita el 7 de enero al Archivo General de la Nación concurre con su personal para la verificación correspondiente en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, labor que le es asignada por funciones al personal de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental de la Dirección de Archivo Histórico (URDPD), sucesora de la ARDPDA. La verificación se programó para el 09 de enero a las 09:30 a.m. en la Casa Torre Tagle del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el jirón Ucayali 363, Cercado de Lima, resultando de ello el acta correspondiente y el INFORME 000013-2025-AGN/DAH-ARDPDA-BRC del 7 de febrero del 2025. Allí, entre diversos paquetes con documentos, se hallaba el signado como N° 16, que contenía el “LIBRO DE ACTAS DEL ILUSTRE CABILDO DE GUAMANGA, QUE EMPIEZA EL DIEZ Y OCHO DE MARZO DE 1808 HASTA 22 DE AGOSTO DE 1810”, el cual es el documento que más llamó la atención inicialmente de esta incautación, lo que quedó expresado en el OFICIO N° 000189-2022-DGDP/MC del Ministerio de Cultura. El AGN custodia actualmente el libro de cabildo, afiliándolo por el momento a su fondo de Incautados, sección 2025, serie primera incautación, en la caja 18, documento 15, sin embargo, se espera prontamente retornar el documento al Archivo Regional de Ayacucho para que pase a su custodia.

2.3. SIGNIFICADO, VALOR E IMPORTANCIA

2.3.1. SIGNIFICADO

Las fuentes administrativas municipales más conocidas se hallan en los Libros de Cabildo, en el sentido que los documentos más típicos que esta institución produce son las actas capitulares. En el caso español, se ha señalado que la estructura de un acta capitular fue cambiando desde el

Antiguo Régimen hasta las reformas de la Constitución de Cádiz¹⁶. Cuando el escribano no podía firmar, firmaba un oficial dando constancia que lo hacía a falta de escribano.

Ahora bien, estas sesiones eran en su inmensa mayoría a puertas cerradas salvo excepciones como en discusiones económicas, sociales o políticas muy importantes para la mayoría de vecinos, solamente desde la Constitución de Cádiz, desde 1812, se fomentó las sesiones de cabildo abierto en los ayuntamientos¹⁷. En el caso de las actas del libro de Cabildos de Huamanga de 1808-1810 tenemos una estructura típica en la que se presenta primero la data tópica y crónica, el ayuntamiento y la lista de asistentes empezando por los alcaldes, regidores y demás capitulares, con intervención del intendente (a quien se le daba testimonios de las actas en las que no pueda asistir, porque era obligatorio que esté enterado de todos los acuerdos). Estas actas de cabildo también tendrán adjuntos remitidos desde España, cabildos vecinos, Lima, o documentos internos insertos al acta, para que conste, algunos de los cuales se hallan faltantes.

Generalmente las sesiones iniciaban con la lectura de oficios o correspondencias notables dirigidas al Cabildo, luego de lo cual se toma una decisión de respuesta, luego se tratan los temas internos del día, dependiendo de la urgencia. El acta concluye con un “Con lo cual se concluyó esta acta, y la firmaron los señores de que doy fe”, y luego las firmas de los asistentes y del escribano. Algunas actas tienen al iniciar una sumilla en el borde superior izquierdo que resume de lo que trata, son actas generalmente que destacan.

El libro de Cabildos de Huamanga de 1808-1810 es como tal, original y único, conformante de una serie de libros de actas por lapsos de años para esta ciudad, sin copias, libros que sabemos se han ido dispersando de su archivo original, en especial para los casos de los libros más antiguos (s.XVI) y los de las coyunturas del periodo de emancipación (1780-1824), que precisamente comprende este periodo tocado en el libro (1808-1810). En este libro de Cabildo de Huamanga se refleja la coyuntura política que se verá expresada en las actas, inicia sobre todo con hechos políticos en España, que tienen un impacto notorio en América, siendo la época en la que la Corona es capturada y la metrópoli es invadida por los franceses, sucesos que provocan una conmoción entre la clase dirigente y elites de Huamanga, lo que claramente se recoge en este libro, generando una movilización en apoyo al monarca cautivo Fernando VII. Al mismo tiempo, tenemos los asuntos internos de la ciudad en este periodo reflejados en las actas, donde vamos a percibir aspectos notorios como la labor de reparación de puentes, plazas y alamedas.

Es necesario señalar que, para la sociedad huamanguina actual, la recuperación de los libros de Cabildo de los siglos XVI y XIX dispersos en Estados Unidos y Argentina ha significado la restauración de su memoria colectiva, incluso en el caso que obtuviesen una copia como fue el año 2014 cuando recibieron de Estados Unidos la del segundo Libro de Cabildo¹⁸, o de Argentina el libro de Cabildo que ocupa el año 1821 de la emancipación. Del mismo modo, el recuperar el libro de cabildo de 1808-1810, que representa el periodo preludio al inicio de nuevas revueltas independentistas, es algo que será sumamente importante no solo para Huamanga sino para la memoria colectiva peruana.

2.3.2. VALOR

¹⁶ García Ruipérez, Mariano, “Los Libros de Actas Municipales en los Siglos XIX y XX” en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea*. UCM. Madrid, 2008. Pp. 234-235: “Los libros de acuerdos municipales durante el Antiguo Régimen tuvieron una estructura muy definida en Castilla. Desde 1637 se redactaban sobre papel sellado, y cada hoja iba rubricada por el escribano municipal o fiel de fechos. Se iniciaban con la mención del tipo de ayuntamiento (ordinario o extraordinario), el día de la semana, la fecha completa (día, mes y año), la hora de inicio de la sesión, y la relación nominal de asistentes, bajo la presidencia del alcalde o corregidor, para a continuación dar cuenta, uno a uno, de los temas a tratar, con arreglo al contenido de la cédula de convite, las posibles intervenciones de los asistentes y el acuerdo final, si era el caso. Cada acta terminaba con la firma del alcalde o corregidor, y del escribano de la corporación”

¹⁷ Ídem. Pp. 237-240

¹⁸ <https://diariocorreio.pe/edicion/ayacucho/gra-recibio-libro-de-cabildo-historico-550228/>



Los valores de este Libro de Cabildos son evidentes, se enmarcan en una coyuntura importante en el Imperio Español de aquel entonces, pues en ese entonces estaba la guerra contra los ingleses con invasiones al Río de la Plata inclusive, y especialmente tenemos la salida de la familia real española por la ocupación francesa. Este escenario externo abrió una serie de situaciones políticas que se suman a las importantes rebeliones indígenas de la segunda mitad del siglo XVIII en el virreinato del Perú y las juntas independentistas que esta crisis de la Corona Española generó en América. Es por eso que este Cabildo, parte del ámbito del sur andino, va a recoger el impacto de estas coyunturas desde el inicio, siendo este documento importante para entender el proceso inicial de emancipación y el declive del régimen hispano en el Perú. Tenemos diversos valores:

A.- Valor histórico: Tenemos un notable valor de reflejar a través de las actas los **importantes hechos internacionales de la época**, cruciales en la historia americana. La primera acta que tenemos en el libro del 18/03/1808 da cuenta de un hecho político militar exterior y recoge el recibo de un correo desde su similar de Buenos Aires con lista de donativos para la lucha contra los ingleses (folio 1-2). La siguiente acta del 30 de marzo menciona la llegada de unas láminas impresas desde el cabildo de Oruro conmemorando la victoria de 12/08/1806 y 05/07/1807 contra los ingleses por las fuerzas realistas del general Santiago Liniers, que precisamente acabaron con la invasión inglesa del Río de la Plata. La ciudad de Huamanga también daba donativos a la guerra en Buenos Aires, de lo que se da cuenta en el acta del 11/05 (folio 4-6v).

Sin embargo, en la metrópoli en esos meses sucedían cosas más importantes que prácticamente anulaban el conflicto con los ingleses, de hecho, entre marzo y abril de ese año 1808 el rey Carlos IV era obligado por revueltas locales y conspiraciones a abdicar el trono en favor de su hijo Fernando VII tras el motín de Aranjuez contra la política del ministro Manuel Godoy (17-19 de marzo), lo que desató la invasión francesa de España, pues el Imperio Francés buscaba influenciar políticamente desde fines del siglo XVIII en la corte Borbón, invadiendo Portugal con permiso del rey español. Tras ser capturado, Fernando VII fue obligado a renunciar el trono para José Bonaparte (2-6 de mayo), en las llamadas Abdicaciones de Bayona, quedando aprisionado, y generando la guerra entre Francia y España, que aun ahora los españoles conocen con el nombre de “guerra de independencia” porque inició con resistencias locales el 2 de mayo que incluso acabaron con fusilamientos. Este suceso de la captura real recién tuvo impacto en las sesiones del Cabildo de Huamanga hacia el mes de octubre de 1808, como se indica en el acta de Cabildo de Huamanga del primero de ese mes en el que se lee unos pliegos remitidos desde Buenos Aires con noticias de España (folio 23v-24). Inmediatamente, en acta del 2 de octubre el cabildo presenta solemne juramento en favor del cautivo Fernando VII (folio 24v-29), siendo curioso que esta ciudad lo hizo antes que Lima¹⁹, debido a la llegada de noticias desde Buenos Aires. Las actas inmediatas posteriores van a tratar sobre donativos relativos a este tema, y lectura del pedido de los mismos en oficios del virrey Fernando de Abascal y Souza. Así, gremios menestrales, vecinos de la ciudad, las damas de la ciudad, iban presentando sus aportes voluntarios (folios 29v-38). En muchos de estos escritos relativos a la situación española, se afirma que el ultraje a Fernando VII es una ofensa a la Patria y la Nación, utilizándose esos términos. Es bastante notoria la llegada a este cabildo de noticias traídas desde Buenos Aires, por ejemplo, el 17/12/1808 llegan noticias sobre la acuñación de las monedas del rey Fernando VII (43v-45).

Otras noticias llegaban desde el Brasil, adonde había huido la corte del reino de Portugal, con su príncipe Juan VI y su esposa la princesa Carlota Joaquina, hija del rey español Carlos IV, quien se volverá conocida por intrigar entre 1808 y 1809 para encabezar, primero la corte portuguesa,

¹⁹ Centro de Estudios Histórico Militares. *Anales del IV Congreso Nacional de Historia del Perú*. CEHM. Lima, 1967. Pág. 303

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

y luego la corona española en América²⁰, aduciendo que era la única familiar no cautiva de la familia real de Carlos IV (a pesar de la ley Sálica que negaba el gobierno real a las mujeres, ley que el mismo Fernando VII romperá con su sucesión en su hija Isabel II), y, manifestando su presencia, en acta del 18 de octubre de 1809 se lee en el Cabildo de Huamanga una carta de esta princesa desde Río de Janeiro el 14 de mayo de 1809 (folios 156v-158) en la que da cuenta de la desgraciada situación de su hermano, agradeciendo a este y otros cabildos americanos en su nombre, el apoyo y lealtad que han dado a la Corona. Luego, en acta del 3 de febrero de 1810 el Cabildo le habrá de responder, aunque no se redacta en el acta el contenido de esta respuesta y solo se menciona que pasará al libro copiador (folios 187-188).

Inicialmente las noticias que llegaban sobre la guerra con los franceses eran alentadoras para los realistas, pero pronto fue claro que el conflicto iba a durar y que la Corona capturada debía ser suplida por otro organismo de gobierno desde la metrópoli. De este modo, en el acta de 10 de abril de 1809 se da la ceremonia del juramento del cabildo para reconocer a la Suprema Junta Gubernativa del Reino, organizada desde los hechos de la resistencia española contra la invasión francesa de mayo de 1808 y que recién el 25 de setiembre de ese año se consolida en Aranjuez y luego en Sevilla (folios 106-108). Una de las medidas iniciales de la Junta fue reconocer a los territorios de América como “reinos” con derecho de representación en las cortes como los de la península, y en la Real Orden del 22 de enero de 1809 (inserta en el acta) se lee lo siguiente: “Considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española (...), se ha servido S. M. declarar... que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional inmediata a su real persona y constituir parte de la Junta Central (...) por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los Virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reyno de Granada y Buenos Aires, y las Capitanías Generales independientes de la isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas un individuo cada cual que represente su respectivo distrito”²¹. Esta Real Orden se leyó en acta del 28 de junio de 1809 (folios 122-126v) y se realizó el citado proceso, según el cual cada ayuntamiento debía elegir entre tres candidatos un representante provincial, el que luego postularía junto a otros similares ante el Real Acuerdo de Justicia de Lima para otra elección de tres candidatos, de los cuales saldría elegido un representante del Perú en calidad de diputado y vocal de la mencionada Junta Suprema del Reino en España. En el caso del Cabildo de Huamanga, el acta indica que se eligieron José Baquijano y Carrillo, Gaspar de Zevallos y Calderón, ambos limeños, y el huamanguino Gaspar Carrillo de Albornoz, siendo de ellos elegido Baquijano y Carrillo por sorteo realizado por el “inocente niño” Esteban Cárdenas, según la costumbre (folio 126). Esta elección devino en la posterior designación en Lima de José de Silva Olave como diputado (folios 152-154).

Posteriormente, se da un nuevo llamado similar con las Cortes Generales, convocadas por la Junta Suprema, que se disuelve el 29 de enero de 1810 y es sustituida por un Consejo de Regencia de España e Indias, y la Junta de Cádiz, con el mismo interés de convocar Cortes. En ese sentido, tenemos que el 18 de agosto de 1810 el Cabildo lee la convocatoria a Cortes Generales en oficio del virrey (folios 214v-215v), y el 21 siguiente se realiza la elección, en la cual el Cabildo de Huamanga nombrará uno del alrededor de 15 diputados de cabildos peruanos para la Corte, más adelante conocida como de Cádiz, quedando electo en esta ocasión por sorteo Miguel Ruiz de la

²⁰ Mendiburu, Manuel de. *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*. Parte Primera. Tomo primero. Imprenta de J. Francisco Solís. Lima, 1874. Pág. 245

²¹ <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/Independencia/1809-RO-FVII-JCG-D.html>

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Vega, ex alcalde de Huamanga como representante de esta ciudad (folios 215v-217v), a quien se le debía recolectar su pasaje y estaba en España, de lo cual trató la última acta en el libro, del 22 de agosto de 1810 (folios 218-219v). Es así como la política exterior y los acontecimientos en la Metrópoli estuvieron en todo el libro, y curiosamente se abre y cierra el mismo con actas relativas a estos temas, lo que indica lo álgido del contexto mundial en ese tiempo.

Sin embargo, hay otro suceso más cercano en el espacio geográfico del que llega noticia al Cabildo de Huamanga, que tendrá una honda repercusión en los años venideros, y se trata de la insurrección de La Paz de 1809, suceso que, aunque rechazado por los capitulares huamanguinos, será una semilla de mayores conflictos con la autoridad virreinal y su intendente en los años venideros. El 16 de julio de 1809, al mando del coronel Pedro José Murillo, las elites y diversos sectores de la población de la ciudad de La Paz desconocieron el dominio hispano por sostener que la soberanía regresaba a los súbditos al ser capturado el rey, estableciendo una Junta de gobierno Tuitiva, que fue sofocada por la acción de la fuerza militar realista comandada por el arequipeño José Manuel Goyeneche. El Cabildo de Huamanga al respecto recibe en acta del 2 de diciembre de 1809 un oficio de su similar de La Paz del 15 de noviembre, en que este manifiesta lo sucedido como la conspiración de algunas personas que trataron de hacer al cabildo el instrumento de su rebelión capturándolo y que no se deberá dudar de la lealtad de ese cabildo, a lo que los capitulares de Huamanga responden que nunca sospecharon tal cosa de sus similares (folios 170-173). Todo esto resulta interesante porque en uno o dos años e incluso meses después de concluido el libro de actas a declarar, el Cabildo de Huamanga y su población se verá sacudido por sucesos similares y conspiraciones.

Había por otro lado, asuntos de **gobierno y política local**, como que el Cabildo opinase sobre el artículo 15 de la Real Instrucción de Intendentes relativo a lo ya mencionado de pasarle al intendente los testimonios de todas las actas que se celebrasen sin su asistencia (folio 16). Esto nos lleva al tema político interno más importante que se ve reflejado en las actas: La relación del cabildo con el intendente, que varias veces pasaba por conflictos y disputas relativas a funciones. Así en acta del 26/09/1808 se lee un pronunciamiento del intendente donde indica que no permite se nombren comisionados por el cabildo para levantar obras públicas (folio 21v), lo que el cabildo replica que, en casos como el levantamiento de los puentes, es requerido darse prisa por motivos de subidas de aguas (folio 23). Son claras las desavenencias y pugnas del intendente Demetrio O'Higgins (hermano de Ambrosio O'Higgins el antiguo virrey) con el Cabildo de Huamanga en lo tocante a funciones e iniciativa en impulsar las obras públicas. El 11 de enero de 1809 se lee una comunicación remitida al intendente avisando de daños severos en la ciudad por los aluviones, respondiendo el 7 el mencionado Demetrio O'Higgins pidiendo al ayuntamiento sugerencias para que se tomen las medidas, lo que devino en el acta del 9 de enero sobre medidas para reparar el puente de Sotocacha. Pero en la posterior acta del 13 de enero se lee otro oficio del intendente escrito el 12 en que, habiendo leído las anteriores actas capitulares, no está de acuerdo con la actitud ni propuestas del ayuntamiento, a las que percibe como despojo de su autoridad, y además solicita que el cabildo responda un memorial en los siguientes puntos: "Si los gobernadores intendentes y en su ausencia los tenientes gobernadores no han estado siempre en posesión y libre uso de correr y disponer de tasación y comisionadas para llevar a ejecución las obras que hubiesen emprendido. Si este método no consta de todos los expedientes archivados en este ilustre Cabildo, y sin que el Cabildo se hubiese opuesto hasta este último año, en que algunos pocos individuos han tratado de fomentar esta insubordinación. Si en cerca de diez años que llevo en este gobierno se han notado en mi la más leve omisión para el bien del público, antes, si he velado incesantemente sobre ello, y de todas las obras que he comprendido solo pertenecientes a esta ciudad entre ellas son el terraplenar la Plaza Mayor de componer el camino Real desde aquí a la



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Pongora más de veinte y cinco veces el abrir el camino nuevo para Santo Domingo el nivelar las calles de la ciudad empedrarlas y enlozarlas el hacer los puentes de la Guatata y la Pongora”(folio 59v-60) luego de ello, continua dando una lista de lo que ha hecho por la ciudad y las medidas que ha dispuesto a su favor, subiendo el tono de la comunicación aduciendo que se le intentó sorprender con las actas capitulares a que renuncie “estúpidamente” a sus facultades y prerrogativas. Este fue solo el inicio de una pugna entre el intendente y el cabildo por las funciones en obras públicas que se va a presentar en varias actas posteriores, como en la del 11/02/1809 en la que el Cabildo de Huamanga, responde el oficio del 12 de enero del intendente, con indignación porque se les manda interrogar como si de un juicio de residencia se tratase, y defendiendo que por Real Cédula de 1790 se anula el artículo de la Ordenanza de Intendentes, en cuanto a que los cabildos dispondrán de sus propios por sus funciones municipales, lo que abarca las obras públicas como la de la Plaza y otras, que aunque el intendente impulsó esas obras, estas ya están deterioradas, y las hizo sin dar cuentas y con mucho daño y perjuicio de los vecinos y pobladores con fuertes gravámenes para financiarlas, incluso sin dar de comer ni pagar a los indios que trabajaron en ellas, ni presentar cuenta alguna de lo realizado. Esta acta incluye índice de actas capitulares donde firma la Intendencia para obras publicas entre 13/09/1788 y 22/02/1808 (folios 73-86), luego en dos actas consecutivas de 20 de febrero, una por la mañana y otra por la tarde, se continuo la respuesta del cabildo, regidor por regidor a los requerimientos del intendente, aunque reconociendo su iniciativa, defendiendo también que el cabildo la tiene, y que la urgencia de reparar los daños debería ser la prioridad (folios 86-94). La situación no hizo sino empeorar en el mes de setiembre, en el que tenemos el acta del día 18 en la que continua el pedido del intendente para financiar refacción de pileta de la Plaza Mayor, advirtiendo al ayuntamiento no se interfiera en sus atribuciones; asimismo, el Cabildo llama a declarar al amanuense de la Intendencia Juan Manuel Coutiño sobre incidentes de insultos con funcionarios capitulares (folios 138-146). En la siguiente acta del 23 el intendente dispone que el Cabildo solo celebre reuniones matutinas (folios 146-147) y en las del 25 y 27 se trata que el Cabildo nombra como representante en instancias judiciales al Dr. Mujica frente a la pretensión del intendente sobre las prerrogativas en obras públicas (folios 147-152), llevando la disputa a tribunales o superior gobierno. Para noviembre de 1809 estas desavenencias habían llegado hasta la corte virreinal y Audiencia en Lima, y así, en el acta del 21 de ese mes (folios 166-170) el intendente presenta un auto del virrey del 18 de octubre respaldándolo en su medida de prohibir al Cabildo celebrar reuniones en la tarde y observando negativamente la mencionada citación al amanuense Coutiño y las desavenencias, calificándolas de frívolas y que podrían causar inquietud en la población.

Nada de esto es de sorprender en realidad, pues se ha establecido en la historiografía de este tiempo, que los intendentes, al ser una medida centralizadora Borbónica, evidentemente chocaría con el Cabildo, y así sucedió en muchas partes de América “Los intendentes y los subdelegados se hicieron con el control de los asuntos de la ciudad, especialmente aquellos sujetos a la revisión de la Junta Superior de Real Hacienda: movimiento de los fondos municipales, limpieza de las calles, provisión de agua, reglamentación de los hospitales y cárceles, mercados y panaderías, etc. Los cabildos sólo lograron mantener bajo su control los asuntos más rutinarios (...) la administración de la justicia municipal, tradicionalmente en manos de los alcaldes mayores y corregidores, fue traspasada a los gobernadores intendentes”²². Ahora bien, dependiendo del caso y la capacidad de adaptarse y cohesionar de la élite local que formaba parte de los cabildos, en Perú, Nueva España u otras regiones, el impacto de los intendentes fue manejada de diversa forma

²² Molina Martínez, Miguel. “Autonomía frente a centralismo. La defensa de los fueros del Cabildo de Quito (1782-1798)”, en *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales: homenaje a Luis Navarro García*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 2009. Pp. 531-532

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

y tuvo diversas consecuencias quedando algunos cabildos debilitados y otros fortalecidos. En el caso de Quito, por ejemplo, hubo intento de revocar las fuertes imposiciones del intendente por el Cabildo en especial la que disponía que el intendente conociera todo lo que se trataba en sesiones capitulares. En el caso chileno, también se ha percibido que los cabildos o las elites locales que los conformaban se adaptaron de diverso modo al control de los intendentes, logrando en algunos casos, fortalecerse usando las presiones: “En Concepción los intendentes nombraron miembros del cabildo y usaron el derecho de confirmación para anular elecciones (...) la élite local respondió instalando una red familiar que no fue posible desarticular. En total contraposición a lo ocurrido en Concepción, en el Cabildo de Talca el presidente intendente Ambrosio Higgins permitió que la familia de la Cruz continuara controlando el cabildo y nombró a un miembro de esta como subdelegado, pero subordinando a su recomendación ante la monarquía todas las políticas impulsadas por el cabildo. Finalmente, en el caso del Cabildo de Santiago, el intendente justificó el único nombramiento que hizo en la intención de instalar a un peninsular como alcalde, lo que no fue avalado por la Cámara de Indias al confirmar que el nombramiento había sido contra las leyes”²³.

En el caso de Arequipa, los inicios del siglo XIX también se acompañaron de una actitud más firme ante los intendentes, en especial con las emergencias de la crisis de la corona española: “Desde fines del siglo XVIII propuso sus propios proyectos y defendió la administración de sus recursos económicos, y las continuas disputas con los intendentes, agudizadas a principios del siglo XIX, reflejan el cambio de liderazgo que ocurrió en su interior. Los hacendados-comerciantes que controlaban el ayuntamiento cedieron los cargos electivos a sectores profesionales con los que estaban emparentados. En parte, la presión se originaba porque de las doce regidurías solo seis estaban ocupadas y los intendentes no subastaban las otras seis. Entonces, la elección anual se convirtió en la única vía de acceso al ayuntamiento”²⁴. Inclusive, en el caso de Arequipa hubo convocatorias a Cabildo Abierto en 1809 que eran eventos más raros y de emergencia. Otra similitud con la situación observada en Huamanga es que tenemos que las noticias llegaban más pronto a veces que a Lima, pues aparte de los usuales oficios del Superior Gobierno e intendentes, tenemos comunicaciones desde Buenos Aires, van llegando novedades desde La Paz, e inclusive noticias por los periódicos e impresos²⁵.

Esta situación de desavenencias locales con el intendente, a la que sumamos que la participación del mismo en las obras de la ciudad se había hecho con opresión y trabajos a la población (las que son mencionadas en el acta de folios 73-86), explica en parte los sucesos que se darían en las revueltas y conspiraciones de los meses de junio a setiembre del año 1811, con pasquines contra el capitular local y militar realista exitoso José Manuel de Goyeneche, para luego llegar inclusive al Cabildo mismo una invitación anónima con un plan para que esta institución derroque al intendente Demetrio O’Higgins y lo sustituyan por el mencionado electo diputado para las Cortes Miguel Ruiz de la Vega, sin embargo el alcalde José Matías Cabrera (a quien se le tentó de apoyar la sedición por ser cuñado de Ruiz de la Vega) decide develar la conjura contactando con el asesor del intendente y se formó un expediente averiguando el tema²⁶. Gracias al libro del Cabildo 1808-1810 tenemos un panorama de un tema político social conmocionado por los sucesos externos, y con un descontento interno a la autoridad central, no obstante, las muestras de fidelidad al rey, lo

²³ Raquel Enríquez, Lucrecia, “Cabildos, élites e intendentes en Chile”, en *Fronteras de la Historia* volumen 25 N° 2. ICAH. Bogotá, 2020. Pág. 53

²⁴ Calderón Valenzuela, Fernando. “Con arreglo a la Costumbre: Las transformaciones del Cabildo Abierto en Arequipa (1780-1824)” en *Almanack, Guarulhos*, n. 28. UNIFESP. Sao Paulo, 2021. Pp. 23-24 <https://www.scielo.br/j/alm/a/VNWFfX4PS4zRrpQ3c8hHnMQ/?lang=es>

²⁵ Ídem. Pág. 25

²⁶ Eguiguren, Luis Antonio. *Guerra Separatista del Perú 1812*. Lima, 1913. Pp. 18-21

que culminara en las conspiraciones y la rebelión de 1812 que es otro tema historiográfico posterior.

Respecto a los **cargos capitulares**, tenemos que las elecciones de renovación de cargos, en especial de los alcaldes de primer y segundo voto eran el 1 de enero de cada año entre los regidores, tenemos que la preparación y convocatoria a esta elección era el 31 de diciembre de cada año y en la siguiente acta del 1 se daba la elección, observándose el resultado de las elecciones computados en “palitos”. En el libro, por acta del 1 de enero de 1809 tenemos la elección de los alcaldes de primer y segundo voto siendo elegidos Francisco Hernández y Miguel Ruiz de la Vega respectivamente (folios 46v-48v). Para 1 de enero de 1810 son electos respectivamente José Vicente Egurrola y José Antonio López del Román (folios 178-181v).

Luego de electos los alcaldes, se procedía los 2 de enero de cada año a hacer la elección de los cargos capitulares en segundo orden de importancia, llamados oficios concejiles, entre ellos tenemos el síndico procurador, el juez de aguas, el defensor de menores, el asesor ordinario, los diputados del Hospital de San Juan de Dios, y el mayordomo de la ciudad (folios 48v-50v y 181v-183). Luego el presidente intendente aprobaba la elección de alguaciles de las parroquias de Santa María Magdalena y Santa Ana, y la ceremonia concluía con la distribución de varas, símbolo de los cargos. Los cargos de elección simple podían ser reelegibles de inmediato.

Los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto fueron establecidos desde las leyes de 1537 que dispone “que conozcan en primera instancia de todos los negocios, causas y cosas, que podía conocer el gobernador o su lugar-teniente, en quanto a lo civil y criminal”²⁷. Era conveniente que su elección este a cargo de los vecinos y no tanto de las autoridades centrales por la distancia de España. En ese sentido, los cabildos tenían cierta autonomía en la elección de sus cargos. De acuerdo a Solorzano y Pereira, “I de muchas cédulas Reales antiguas de las Indias, que tratan de la elección, i jurisdicción de estos Alcaldes, i del uso, i forma della, las quales se podrán ver en el tercer tomo de las impresas/ I entre otras cofas ordenan, que se dexe entera libertad a los Cabildos, i Capitulares en la elección de ellos, prohibiendo estrechamente á los Oidores de las Audiencias, que por ningún modo se mezclen, metan, ni interpongan en días elecciones”²⁸.

Estos alcaldes tenían un mandato corto, anual según las Leyes de Indias “porque este honor se reparta entre más ciudadanos, i los nombrados sean menos dañosos, si acaso no acertasen a salir buenos”²⁹. Inicialmente, se pensó que los más aptos para ser alcaldes sean los descendientes de los conquistadores o descubridores³⁰, aunque el jurista Solórzano no considera que para elegir alcaldes se deba dar solo privilegio a vecinos o descendientes de conquistadores, sino también a los naturales de la ciudad: “I que el uno de estos Alcaldes Ordinarios sea de los que llaman vezinos Encomenderos de Indios, i el otro dé los que llaman Domiciliarios, i estén poblados, i hazendados en las mismas ciudades, con que no tengan oficios viles, o tiendas de mercaderías, en que exercen”³¹. Otra restricción al acceso a los cargos sería la clase social, “es lo mejor i más conveniente, que para estos oficios se escojá hombres nobles, graves, prudentes, i si ser pudiere letrados”³². Del mismo modo, estos alcaldes tienen jurisdicción civil y criminal en primera instancia, se encargan de ordenar el abastecimiento de la ciudad, y a veces sus autoridades

²⁷ España. *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*. Tomo II, Libro Quinto, Título Tercero. Antonio Pérez de Soto. Madrid, 1774. Folio 152v

²⁸ Solórzano y Pereira. *Política indiana: sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho i gouierno municipal de las Indias Occidentales*. Tomo II, libro V. Oficina de Diego Díaz de la Carrera. Madrid, 1648. Pág. 748

²⁹ Ídem.

³⁰ España. *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*. Tomo II, Libro Quinto, Título Tercero. Antonio Pérez de Soto. Madrid, 1774. Folio 153

³¹ Ídem. Pág. 749

³² Ídem.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

chocan con las reales audiencias y los corregidores, al punto que algunos virreyes consultaron si no era conveniente suprimir las alcaldías donde ya hubiese corregidor³³.

Sin embargo, no son los alcaldes los encargados del manejo de recursos de la ciudad, sino es función del mayordomo de Propios y Rentas de la ciudad, un cargo que asiste al alcalde en su función económica, que le era privativa hasta cierto punto al cabildo, como explica Solórzano y Pereira “También pertenece á estos mismos alcaldes la provisión y abastecimiento de los Pueblos, donde residen, y la visita y tasa, de lo que a esto toca, como lo dispone otra Cedula del año de 1573. La qual manda, que ni en esto se les entrometan los alcaldes del Crimen de las dichas Audiencias, los quales lo pretendían hacer a exemplo de los de la Casa y Corte de Su Magestad, de quienes trata una ley Recopilada, y el político Bobadilla”³⁴. Aunque como se ha visto, la aparición de los intendentes ha mermado esas atribuciones.

El juez de aguas es una figura pre existente tanto en los reinos de España, con antecedentes en la ocupación islámica, como en los curacazgos prehispánicos, función cumplida sea por los mismos curacas o funcionarios camayocs encargados del tema; y es que toda sociedad agrícola cuya subsistencia se basaba en el uso del agua para los cultivos tenía que tener alguna autoridad para administrar el líquido elemento y su mejor uso. Desde la década de 1550 la distribución del agua se vuelve un tema sumamente importante para los cabildos, aunque siempre sobre la base de los sistemas hidráulicos indígenas previos. En esta década ya habría aparecido la figura del juez de aguas colonial, aunque solamente será reglamentada desde la Real Cédula y su cumplimiento por el virrey Marqués de Cañete, del 4 de noviembre de 1556. El juez de aguas será un cargo de nombramiento por el Cabildo, mantenido por sus rentas y con funciones de juez deliberador de pleitos y visitador de los canales y acequias, cuyas disposiciones abarcan tanto a españoles como naturales³⁵.

Los escribanos adscritos al Cabildo van a aparecer en casi todas las actas, con excepción de aquellas en las que algún oficial mayor firme por ellos por ausencia. Este cargo fue ocupado por Gerónimo García de Aramburu principalmente, y en mucho menor medida Esteban Morales. Algunos empleados del cabildo podían ocuparse de otras tareas, por ejemplo, en un acta del 19/09/1808 se acuerda darle un sueldo al portero capitular por ocuparse de sacristán de la capilla de la Real Cárcel (folio 18v).

B.- Valor social: tenemos en el Cabildo de Huamanga y sus pronunciamientos, ante todo, la expresión de las **élites locales**. Como ya se vio en el aspecto político, aquí tenemos otro caso en que, no obstante, las reformas centralizadoras del intendente, el ayuntamiento se volvió un espacio de cohesión de los grupos de poder, y sin advertirlo las reformas revitalizaron estos grupos sociales, porque el reorganizar los cabildos “implicó que el acceso a los oficios volviera a ser objeto de pugna entre los vecinos una vez que fueron sacados a remate, logrando que los cabildos se fortalecieran como cuerpo. Este proceso y la llegada de los intendentes fueron casi paralelos, hecho que les dio elementos para hacer frente a aquellas reformas que no convenían localmente. Este protagonismo de los ayuntamientos, de diversas maneras, influyó también en los procesos de independencia”³⁶. Los miembros de esta elite en el Cabildo de Huamanga se componían principalmente de hacendados, lo que se expresa en que en muchas actas veremos inasistencias de regidores y capitulares precisamente por estar “ausentes en sus haciendas”, también la elite

³³ Ídem. Pág. 752

³⁴ Solórzano y Pereira. *Política indiana: sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho i gouierno municipal de las Indias Occidentales*. Tomo II, libro V. Oficina de Diego Díaz de la Carrera. Madrid, 1648. Pág. 751

³⁵ Cogorno, Gilda. *Agua e Hidráulica Urbana de Lima. Espacio y gobierno, 1535-1596*. IRA-PUCP. Lima, 2015. Pp. 52-55

³⁶ Machuca Gallegos, Laura y Enríquez, Lucrecia. “Resistencia de los ayuntamientos en el régimen de intendencias y su protagonismo en los procesos de independencias” en *Anuario de Historia de América Latina* 61. Universität zu Köln, Historisches Institut. Colonia, 2024. Pág. 155

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

local se componía de comerciantes, propietarios de minas, y pertenecían a sectores criollos y mestizos, muchos de ellos con grado y títulos militares. Por ejemplo, el electo diputado representante de Huamanga para las Cortes Generales, Miguel Ruiz de la Vega, era propietario de la hacienda Curivilca³⁷. Algunos residían en Lima más que en Huamanga, en especial tras las convulsiones del siglo XVIII, pero otros no: “Este conjunto de familias y personalidades constituían la elite de Huamanga, en el ámbito local eran conocidos como «vecinos notables» con estilos de vida y prácticas culturales catalogado “superiores”, con la que se diferenciaba del pueblo “incivilizado y salvaje”, ejercían poder sobre los otros, tenían una posición influyente y hegemónica en la sociedad de aquel entonces, gracias a la concentración de los recursos de poder, como el ejercicio de cargos militares, políticos, burocráticos y religiosos de importancia; a su capacidad económica por tenencia y explotación de haciendas, manejo de tiendas comerciales en la ciudad, inversiones en la minería, cobro de diezmos, otorgamiento de préstamos entre otros, justificadas por su ascendencia española y la educación, y legitimadas por las reglas del colonialismo. (...) Parte de los miembros de la elite ejercían cargos en la administración colonial, de ahí que también es denominado la elite de poder (Mills 1984, Baras 1991 y Blacha 2005)”³⁸.

Existen diversos **asuntos de financiamiento económico** que se tratan en las actas de Huamanga de forma usual, por ejemplo, en las dos primeras actas se trata del remate del arrendamiento de laderas en torno de la ciudad, fuente de ingresos que venía desde el siglo XVI, manejada por un arrendatario designado³⁹, y estas laderas tenían sus propios libros administrativos (folio 16v). El mojonazgo o impuestos especiales a consumos también era otra fuente de recaudación usual y de antigua data, para muchos fines, inclusive en la última acta tenemos que, para financiar el viaje del electo diputado para las Cortes en España se recomendaron recaudarlos de impuestos al aguardiente, coca y otros aportes por cada partido de la provincia (folios 218-219v), pues no eran productos de consumo esencial sino más bien se les consideraba incluso de vicio de la población. Tenemos también otros ingresos en los pedidos de tomas de agua o “pajas de agua” desde las fuentes principales de la ciudad, así, tenemos el acta del 6 de octubre de 1809 con la solicitud de María de la Encarnación O’rian y Oré, mujer del regidor Francisco Hernández de Eyzaguirre, para una paja de agua limpia desde la acequia principal de la ciudad a un solar suyo, pagando por ello cantidad de pesos, y lo mismo pedirá el 17/01/1810 Manuel Palomino para traer una paja de agua desde la acequia principal pagando cantidad de pesos de pensión. (folios 185v-187).

Tenemos también mención a las cuentas de refacción del puente de Sotocchaca en acta del 22/06/1808 (folio 8), tenemos en posteriores actas otros asuntos como el pago a los médicos del hospital San Juan de Dios, del cual se ocupaba directamente el ayuntamiento, por la curación de los enfermos, vacunación, pago de cirujano, sangrador, etc, siendo este hospital fundado por auspicios del Cabildo mismo desde 1555⁴⁰. El cabildo se ocupaba del ordenamiento de construcciones permitidas en la ciudad, tenemos en un acta del 11/07/1808 la mención al daño que ocasionan los fabricantes de tejas. También tenemos refacción de prisiones, de acequias, etc. Las cuentas de estas refacciones locales eran administradas por el mayordomo de la ciudad, que en las actas iniciales era José Santiago Alvarado. Otras fuentes de financiamiento local eran las que procedían de los juicios contra deudores particulares como la testamentaria de Bartolomé Picado para apoyar la construcción de puentes como Guatata, que se podría atrasar por eventos como la subida del río (mencionada en el folio 18), también recaudaciones recogidas de remates

³⁷ Martínez Rianza, ascensión (editora). *La Independencia Inconcebible*. PUCP. Lima, 2014. Pág. 313

³⁸ Rojas Porras, Nolberto Claudio y Gutiérrez Martínez, Juan Benigno “La elite de Huamanga en la independencia del Perú 1810-1824” en *Puriq* Vol. 3, numero 3. UNAH. Huanta, 2021. Pág. 422

³⁹ González Carré, Enrique, Gutiérrez Gutiérrez, Yuri y Urrutia, Jaime. *La ciudad de Huamanga, espacio, historia y cultura*. UNSCH. Huamanga, 1995. Pág. 71

⁴⁰ Parra Carreño, Alfredo (director). *Huamanga*, N° 38-39. Centro Cultural Ayacucho. Huamanga, 1941. Pág. 3

de puestos en la Plaza Mayor y recaudación por las corridas de toros en días de fiesta (folio 13v, 195v). Hay menciones sobre la implementación de una alameda real para el recreo de la población para lo que se necesita recopilar piedras y cal necesarias (folio 18v). Sin embargo, debemos reiterar que muchas de estas iniciativas chocaron y provocaron encontronazos con las funciones del intendente Demetrio O'Higgins.

La relación del Cabildo de Huamanga con el clero local es variada, a veces hay buenas relaciones otras algunos conflictos que no llegan para nada al nivel de los de la intendencia. Por ejemplo, en acta del 8 de febrero de 1809 se trata sobre financiamiento por el obispo de Huamanga de las funciones por las exequias de la princesa de Asturias (folios 69v-73) y en otra acta del 24 de marzo se trata sobre recordar al obispo las acostumbradas prerrogativas del cabildo respecto a ceremonias en la Catedral de Huamanga (folios 101v-103).

La coyuntura política y la dinámica social también se ve manifestada en la promoción de **actividades festivas** en honor a la lealtad al rey y su guerra contra los franceses, de lo cual sabemos que Huamanga fue la primera en festejar en honor a la coronación de emergencia del cautivo monarca. Por ejemplo, en acta de 15/12/1808, junto al oficio de agradecimiento del virrey por los donativos, se señala que en la medianoche del 2 el subdelegado de Huanta trajo noticias favorables de las armas españolas, generando inmediatamente una fiesta “al oírse el repique general se iluminó oficiosamente la ciudad de un modo jamás visto, por no haber quedado sin luces, ni los arrabales de ella, brotando de lo íntimo de los corazones tanto gozo y alegría toda especie de gentes de ambos sexos, y de todas edades, porque se aseguró hallarse restituido a su trono nuestro Católico Monarca, el señor don Fernando VII” (folio 40v), sumándose el cabildo presentando el retrato del rey en su dosel, con hachas encendidas, bajándolo en brazos de los capitulares, llegando a la plaza con ella a las 3 a.m., paseándolas por las cuadras y pasando por la casa del Intendente.

Aparte tenemos las usuales corridas de toros y las fiestas de raíces religiosas, por ejemplo, en acta del 20 de mayo de 1810 el Cabildo recibe un pedido del vecindario para hacer la fiesta de la Beatísima Trinidad y esto es aceptado con la condición que el producto del remate de la Plaza se aplique al erario y donativo para la guerra, (folios 194v-196v), asimismo se debía por los comisionados encargados de organizar la fiesta, tomar precauciones como despuntar los cuernos de los toros para evitar incidentes o lesiones, así como expulsar a los ebrios de la fiesta. Sin embargo, en acta del 15 de mayo el regidor protector de Naturales pidió se suspendan las corridas de toros en la fiesta (folio 196v-197v), lo que fue rechazado en acta del 19 de mayo, por considerar que hacer esto generaría desconfianza en la gente pensando que la gente “atribuiría la suspensión a otras causas de noticias infaustas”, y que con las medidas preventivas de aserrar los cuernos de los toros será suficiente, además que el público goza de pocos momentos de distracción en las presentes circunstancias de guerra y problemas (folios 197v-199v).

2.3.3. IMPORTANCIA

Los libros de Cabildo son una fuente histórica sumamente importante y estudiada para la historia peruana, sin embargo, hay un evidente predominio de los Libros de Cabildos de Lima en cuanto a fuente utilizada, debido a que eran los mejor conservados, y para estudiar más el periodo del siglo XVI en especial el período de la Conquista previo al virreinato, lo que se explica porque en ese tiempo el cabildo era a veces la única institución sólida existente. Asimismo, estos libros eran los que primero se pensaban en conservarse o preservarse de desastres naturales y producidos por el hombre, como se tiene en casos notorios de México en 1692 y Lima en 1881⁴¹. Sin embargo,

⁴¹ Alarcón Olivos, Marcos, Op. Cit. Pág. 147

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

como cualquier fuente histórica, tiene limitaciones y debe hacer su crítica interna y externa para su adecuado uso, entre estos problemas tenemos que los libros generalmente tienen folios o ejemplares faltantes, que cada escribano de cabildo que los redactaba a lo largo de los siglos tiene su propio estilo unos más minuciosos y otros de forma concisa⁴². Esta fuente debe ser contrastada con el corpus documental del cabildo y de otras instituciones, ya que en ella no tenemos a detalle los negocios e intereses particulares de los cabildantes, solo lo que acuerdan en reuniones. Es por eso que en el presente informe se ha extendido en que refleja primordialmente el papel de las elites locales, y aun así, la aparente algarabía de la población, elites y lealtad al rey expresada en los libros no debe llevar al engaño, la sociedad no estaba pacífica y tranquila: “Desde las postrimerías del siglo XVIII, Huamanga fue escenario de acciones de protesta popular contra las autoridades y el régimen colonial, que manifestaron a través de los pasquines anónimos colocados en lugares públicos y puerta del domicilio de familias notables de la ciudad en 1795, el levantamiento de los hermanos José y Rudecindo Castañeda en la doctrina de Pacapausa en 1805, contra el cobro de las alcabalas (Quichua, 2017) Ese mismo año en el pueblo de Tiquihua (Cangallo) estalló una manifestación de descontento protagonizada por los indígenas en contra del párroco de Huayllay, por el despojo de tierras, los elevados tributos, el reparto de mulas y aguardiente y el no pago de salarios (Galdo, 1992; Huertas, 1972; Sala, 1993) (...) En 1809 ocurre una manifestación antirrealista de artesanos, comerciantes y campesinos en Huamanga”⁴³. Esto nos hace preguntar si la mencionada precaución de no suspender las corridas de toros en la fiesta religiosa es solamente para no dar la sensación de que están llegando malas noticias para la población, o porque se percibe que hay tensión social contenida.

El fidelismo de las elites es evidente, pero más que nada era una reacción ante una eventual injerencia de otras potencias en América que pueda perjudicar su status y lugar en la sociedad establecida virreinal, como se ha señalado en el caso de Arequipa: “aunque el fidelismo fuese sincero y natural, estaba cargado de intereses, los cuales, al ser defendidos por los cabildos, le dieron un carácter más local y regional. Así, la defensa al rey en 1808, era más una defensa a la injerencia externa, sea esta francesa, inglesa o portuguesa, en las principales capitales coloniales americanas, como Buenos Aires, Lima, México, o Caracas; y, al mismo tiempo, fue una defensa a la injerencia interna, donde resaltan los casos de Charcas frente a Lima y Buenos Aires, Quito a Bogotá y Lima, Montevideo a Buenos Aires, etc”⁴⁴. Y, aun así, podemos percibir en medio de la lealtad y cortesía de los capitulares en este libro, un conflicto y pugna con la autoridad del intendente, y denuncia de que su ímpetu en las obras públicas perjudicaba a la población. Solo que este libro de Cabildo expresa una “calma previa a la tormenta”, en la que se avecina en los próximos inmediatos años una ruptura: “Con las reformas constitucionales los criollos que se hallaban al margen del poder tuvieron oportunidades para acceder a cargos públicos y exigieron el cumplimiento de las medidas propuestas, cuando se les cerró el paso legal a sus aspiraciones se insurreccionaron, a este grupo se sumaron los miembros que se mostraban contrarios a las medidas implantadas por las reformas borbónicas”⁴⁵.

Es evidente que la importancia de este Libro de Cabildo y su recuperación no solamente atañe al anterior aspecto de su valor como fuente histórica de la coyuntura de inicios de la gesta emancipadora con el debilitamiento de la Corona Española por la invasión francesa y el impacto de las juntas y Cortes de Cádiz, de las nuevas ideas que estaban circulando desde finales del siglo

⁴² Ídem. Pp. 160-162

⁴³ Rojas Porras, Nolberto Claudio y Gutiérrez Martínez, Juan Benigno “La elite de Huamanga en la independencia del Perú 1810-1824” en *Puriq* Vol. 3, numero 3. UNAH. Huanta, 2021. Pp. 419-420

⁴⁴ Calderón Valenzuela, Fernando. *Una ciudad segura para el rey. El Cabildo de Arequipa y los sucesos de La Paz en 1809* (tesis). Universitat Jaume I. Castellón, 2010. Pág. 5

⁴⁵ Ídem. Pág. 429

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

XVIII y que poco a poco comenzaron a calar en las élites locales. también hay una importancia en el mismo hecho de la repatriación como aspecto de un misterio histórico documental, el hecho de la dispersión en EEUU, Lima y Argentina de los libros de Cabildo de la ciudad de Huamanga de toda la época colonial, desde el siglo XVI al XIX.

Hay referencias diversas a dispersiones tempranas de los libros de Cabildo de San Juan de la Frontera de Huamanga, realizadas por adquisiciones posteriores a sustracciones de los antiguos archivos institucionales que los hayan tenido. Entre 1928 y 1929, el magnate y filántropo Edward Stephen Harkness fue presentando los documentos del Perú colonial, junto con otra cantidad cuantiosa de documentos mexicanos, los que fueron donados a la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos de Norteamérica en 1929, y desde entonces se hallan en esa institución junto con sus similar de Chachapoyas el libro de Cabildo de San Juan de la Frontera de Huamanga de 1539 a 1547⁴⁶. No hay muchas nociones de cómo llegó a parar el libro segundo de cabildos de Huamanga a la colección Harkness, y dado que es una pérdida previa a los convenios internacionales UNESCO, no se ha podido recuperar el original. En una web de archivos y bibliotecas del Perú, se lee el resumen de la noticia de la vuelta de una edición facsimilar “Las acciones iniciaron el 20 de abril de 2010 por el envío de un memorial firmado por autoridades y vecinos de Huamanga dirigido al Dr. Luis Alva Castro, entonces presidente del Congreso de la República del Perú. También tuvo participación el Ministerio de Relaciones Exteriores; el jefe Institucional del AGN, Joseph Dager Alva; el ministro de Cultura, Juan Ossio Acuña (ARA 2013). De manera trascendental fue la participación de Carmen Tello Trisollini, huamanguina residente en EUA, encargada de las gestiones y responsable de la obtención de la copia (Correo 10.12.2014) (...) Margareth Maclean fue quien atendió a la petición de las instituciones peruanas. Después de trámites con el Centro del Patrimonio Cultural del Departamento de Estado se informó que el libro solicitado se encuentra en la Colección Harkness y se desconoce las causas de su origen (ARA 2013) (...) La solución fue enviar "copias fotografiadas del original". Su recepción por parte del Gobierno Regional fue motivo un evento singular, el cual coincidió con la conmemoración del 190° aniversario de la batalla de Ayacucho (Correo 10.12.2014)⁴⁷.

Hacia 1962, la Biblioteca Nacional de Lima publicaba en su boletín, que había adquirido el libro quinto de estos cabildos para el siglo XVI, comprendiendo los años 1568 – 1578, lo que se suma al libro segundo que se halla en la colección Harkness que abarca los años de 1539 a 1547. Tenemos asimismo que en la Biblioteca se hallan el libro tercero como parte de la Colección Porras Barrenechea y comprendía los años 1548 a 1557, y el libro cuarto que comprendía los años de 1557 a 1567, estos dos últimos adquiridos también por la Biblioteca Nacional para su colección de manuscritos⁴⁸.

Del mismo modo, en algunos artículos y ensayos se los menciona dispersos en otros países y precisamente en Argentina como lo hace Mario Zenitagoya en un artículo sobre la verdadera fecha de la independencia de Huamanga: “El libro de actas del Cabildo de Huamanga (que se guarda en el archivo histórico de Buenos Aires) refiere que el 30 de octubre de 1820 Arenales notificó a los alcaldes y regidores del Cabildo que al día siguiente ingresaría a la ciudad. Luego, en un folio siguiente aparece la sigla “Juramento” en el margen izquierdo de la hoja, más la oración: “En la ciudad de Huamanga en siete de noviembre de”, seguida por un espacio en blanco. Y en el siguiente folio aparece el acta del 8 de noviembre, con la que el Cabildo ofrece dinero a Arenales para el auxilio de sus tropas. El libro de actas no refiere que el acto de jura se haya realizado el 1 de noviembre, pero consigna una sigla muy interesante para el 7 de noviembre. ¿Acaso la jura de

⁴⁶ https://findingaids.loc.gov/repositories/19/archival_objects/2814905

⁴⁷ <https://archivosybibliotecasdelperu.blogspot.com/2015/05/archivo-regional-de-ayacucho.html>

⁴⁸ Rivera Serna, Raúl “Libro quinto del Cabildo de Huamanga” en *Boletín de la Biblioteca Nacional* N° 21. Biblioteca Nacional de Lima. Lima, 1962. Pp. 41-43

la independencia en Huamanga no ocurrió el 1 y 8 sino el 7 de noviembre?”⁴⁹. Sin embargo, a la fecha no se ha podido hallar información en el internet sobre el Archivo Histórico de Buenos Aires, y el Archivo General de la Nación de Argentina entre sus agrupaciones documentales coloniales consigna documentos provenientes del Obispado de Huamanga entre 1749 y 1792 como serie en su fondo Obispado de Buenos Aires⁸. A este archivo de Buenos Aires también se le ha llamado “Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires”, pero aún no se ha podido hallar información de cómo el libro de cabildo que abarca 1820 llegó a parar allí⁵⁰. Es extraño además que se mencione que el libro de cabildo de 1820 se halla en Argentina cuando se tienen actas de 1817 – 1822 que incluyen de 1820 en el Archivo Regional de Ayacucho, citándose algunas en trabajos históricos⁵¹. Aun así, no debe subestimarse el daño que estos libros de cabildo han sufrido y dispersión en la que se hallan, ya que inclusive recientemente se ha reportado con Informe N° 000064-2022-AGN/DAH-ARDPDA-BJRC del 25 de octubre del 2022, que en ebay desde España se estaba vendiendo un folio de actas de Cabildo de Huamanga de 1569.

2.4. CONDICIONES DE ACCESO Y USO

2.4.1. ACCESIBILIDAD.

El Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810), se encuentra temporalmente custodiado en el repositorio de la Unidad Funcional de Procesos en Archivo Histórico y Gestión Cultural de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación en su sede Correo Antiguo, ubicado en Jirón Camaná N° 125, con pasaje Piura s/n - Cercado de Lima. El acceso al libro es principalmente para usuarios internos y se halla digitalizado. Se espera próximamente devolverlo físicamente al Archivo Regional de Ayacucho para su custodia definitiva.

2.4.2. ESCRITURA.

La grafía es manuscrita en las actas suscritas por el Cabildo de Huamanga en letra humanística o itálica. Hay además insertos, algunos impresos.

2.4.3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

El libro de actas tiene soporte papel y presenta pasta de cuero, hay evidentes manchas al inicio y al final del libro en varios folios y algunas quemaduras en especial en el inserto que se realizó sobre las obras promovidas por el intendente, entre los folios 78-79. El libro se halla protegido por cubiertas de papel y cartón duro especial, que se le ha acondicionado a su llegada al Archivo General de la Nación.

2.4.4. INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

Se cuenta con el catálogo e inventario realizados para efectos de la presente declaratoria.

3. BIBLIOGRAFÍA.

⁴⁹ <https://jornada.com.pe/index.php/columnistas/otra-mirada/item/80-la-jura-de-la-independencia-de-huamanga>

⁵⁰ <https://mininterior.gob.ar/agn/pdf/libroColonia.pdf>

⁵¹ Quichua Chaico, David. *Derrotados beneficiados: Sectores realistas de Huamanga en la Independencia del Perú*. Universidad San Cristóbal de Huamanga. Huamanga, 2021. Págs. 27, 32, 62, 93



- Alarcón Olivos, Marcos “Los libros de cabildo y la temprana historia política del Perú colonial” en *Histórica* XLI.2. PUCP. Lima, 2017.
- Archivo General de la Nación. *Guía de los Archivos del Perú*. AGN. Lima, 2012.
- Barraza de La Rosa, Walter Dimas. *El Archivo Regional de Ayacucho: Nota Informativa Historia y Región*, Año IV, N° 4. Archivo de Obispado de Huacho. Huacho, 2016.
- Calderón Valenzuela, Fernando. “Con arreglo a la Costumbre: Las transformaciones del Cabildo Abierto en Arequipa (1780-1824)” en *Almanack, Guarulhos*, n. 28. UNIFESP. Sao Paulo, 2021.
- Calderón Valenzuela, Fernando. *Una ciudad segura para el rey. El Cabildo de Arequipa y los sucesos de La Paz en 1809* (tesis). Universitat Jaume I. Castellón, 2010.
- Centro de Estudios Histórico Militares. *Anales del IV Congreso Nacional de Historia del Perú*. CEHM. Lima, 1967.
- Cogorno, Gilda. *Agua e Hidráulica Urbana de Lima. Espacio y gobierno, 1535-1596*. IRA-PUCP. Lima, 2015.
- Eguiguren, Luis Antonio. *Guerra Separatista del Perú 1812*. Lima, 1913.
- España. *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*. Tomo II, Libro Quinto, Título Tercero. Antonio Pérez de Soto. Madrid, 1774
- García Calderón, Francisco. *Diccionario de la Legislación Peruana*. Segunda edición. Laroque. Paris, 1879
- García Ruipérez, Mariano, “Los Libros de Actas Municipales en los Siglos XIX y XX” en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea*. UCM. Madrid, 2008.
- González Carré, Enrique, Gutiérrez Gutiérrez, Yuri y Urrutia, Jaime. *La ciudad de Huamanga, espacio, historia y cultura*. UNSCH. Huamanga, 1995.
- Gonzalez Carre, Enrique y otros. *Ayacucho. San Juan de la Frontera de Huamanga*. BCP. Lima, 1997.
- Guillamón Álvarez, Francisco Javier. “Algunas reflexiones sobre el Cabildo Colonial como institución” en *Anales de Historia Contemporánea* N° 8. Universidad de Murcia. Murcia, 1991.
- Machuca Gallegos, Laura y Enríquez, Lucrecia. “Resistencia de los ayuntamientos en el régimen de intendencias y su protagonismo en los procesos de independencias” en *Anuario de Historia de América Latina* 61. Universität zu Köln, Historisches Institut. Colonia, 2024.
- Martínez Ríaza, ascensión (editora). *La Independencia Inconcebible*. PUCP. Lima, 2014.
- Mendiburu, Manuel de. *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*. Parte Primera. Tomo primero. Imprenta de J. Francisco Solís. Lima, 1874.
- Molina Martínez, Miguel. “Autonomía frente a centralismo. La defensa de los fueros del Cabildo de Quito (1782-1798)”, en *El municipio indiano: relaciones interétnicas, económicas y sociales: homenaje a Luis Navarro García*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 2009.
- Parra Carreño, Alfredo (director). *Huamanga*, N° 38-39. Centro Cultural Ayacucho. Huamanga, 1941.
- Pozo, Manuel J. *Historia de Huamanga*. La República. Ayacucho, 1924.
- Quichua Chaico, David. *Derrotados beneficiados: Sectores realistas de Huamanga en la Independencia del Perú*. Universidad San Cristóbal de Huamanga. Huamanga, 2021.
- Raquel Enríquez, Lucrecia, “Cabildos, élites e intendentes en Chile”, en *Fronteras de la Historia* volumen 25 N° 2. ICAH. Bogotá, 2020.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

- Rivera Martínez, Edgardo. *Antología de Huamanga*. Manuel J. Bustamante de la Fuente. Ayacucho, 2004.
- Rivera Serna, Raúl. *Libro del Cabildo de la ciudad de San Juan de la Frontera de Huamanga, 1539-1547*. Casa de la Cultura del Perú. Lima, 1966.
- Rivera Serna, Raúl “Libro quinto del Cabildo de Huamanga” en *Boletín de la Biblioteca Nacional* N° 21. Biblioteca Nacional de Lima. Lima, 1962.
- Rojas Porras, Nolberto Claudio y Gutiérrez Martínez, Juan Benigno “La elite de Huamanga en la independencia del Perú 1810-1824” en *Puriq* Vol. 3, numero 3. UNAH. Huanta, 2021.
- Rosas Siles, Alberto “Los Archivos Departamentales” en *Revista del Archivo General de la Nación* N° 6. AGN. Lima, 1984.
- Rubio Hernández, Alfonso. “El Archivo del Cabildo Colonial, antecedentes históricos” en *Historia y Espacio* N° 27. Universidad del Valle. Cali, 2006.
- Santayana Bustillo, Lorenzo. *Gobierno político de los pueblos de España y el corregidor, alcalde y juez en ellos*. Imprenta de Francisco Moreno. Zaragoza, 1742.
- Solórzano y Pereira. *Política indiana: sacada en lengua castellana de los dos tomos del Derecho i gouierno municipal de las Indias Occidentales*. Tomo II, libro V. Oficina de Diego Díaz de la Carrera. Madrid, 1648.

4. CONCLUSIONES.

- El Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810), incautado y repatriado desde Argentina, en custodia del Archivo General de la Nación, presenta una serie de valores históricos y sociales relacionados a su evidente autenticidad, antigüedad y contenido. Representa el periodo de inicios del siglo XIX en que esta ciudad en su funcionamiento normal se ve sacudida por noticias del exterior, tanto en el Alto Perú como en la Metrópoli en Europa.
- La perspectiva del valor histórico de este libro de actas, permite dar a conocer diversos aspectos del período del Virreinato del Perú en Huamanga, mostrando como las elites organizadas de esta ciudad ocupaban la dirigencia del Cabildo y ejercían sus reuniones para tratar diversos asuntos tocantes al gobierno de la ciudad, la elección de sus cargos y diversos aspectos de la organización urbana. En medio de estas tareas regulares, llegan noticias desde Buenos Aires y España, donde se expresan la conclusión de la invasión inglesa al Río de la Plata, la captura de la familia real española por los franceses, y los primeros movimientos independentistas en La Paz, todo esto genera diverso impacto en el cabildo y la ciudad, que inicialmente se muestra leal a la corona.
- Al mismo tiempo, la situación local de este Cabildo de Huamanga nos muestra las pugnas cada vez más recurrentes con el intendente Demetrio O’Higgins, especialmente en lo tocante a la iniciativa en la realización de obras públicas, a pesar de que estas fuesen urgentes como reparación de puentes y calles dañados por desastres naturales. La pugna con el intendente llegó hasta instancias de la capital, con el virrey lógicamente favoreciendo al representante de la corona.
- El valor social de este protocolo radica en que sus actas contienen la expresión gubernativa local de la elite local huamanguina, compuesta por hacendados, comerciantes, nobles criollos, mestizos y algunos peninsulares, muchos con grados de nobleza y militares, quienes se ven mermados en sus funciones por la interferencia del intendente, pero que se cohesionan para eventos importantes como el nombramiento de representantes en lo que serán las Juntas de Gobierno en España y la Cortes Generales que darán en los próximos años la Constitución



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

de Cádiz. La sociedad huamanguina en estas actas aparece leal al rey, aunque necesitada de apoyo para salir de desastres naturales y con el uso de la fiesta tanto política como religiosa, para la distracción y el sosiego, todos estos elementos, al ser difundidos entre la sociedad huamanguina actual, los conectara con su pasado y memoria colectiva.

- Asimismo, la recuperación de este libro de Cabildo se enmarca dentro del fenómeno histórico archivístico mayor de la progresiva pérdida y dispersión tanto local e internacional de los libros de Cabildo de la ciudad de Huamanga, tanto de los más antiguos que se han ido a Estados Unidos o a Lima, como de los de esta época del siglo XIX, en los que ya se tenía algunas noticias de que algunos habían llegado a Argentina, lo que la presente incautación parece comprobar.
- Por lo tanto, en consideración a lo antes desarrollado, el Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810), constituye patrimonio documental del Perú, mostrando la dinámica del gobierno de esta ciudad por la elite local, quienes confrontaban tanto la coyuntura externa de la captura de la familia real española como interna de las pugnas con el intendente y los atisbos de rebelión en América.

5. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo expuesto, se solicita la declaración del Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810), como Patrimonio Cultural de la Nación, quedando identificada su autenticidad, singularidad, antigüedad y sus valores históricos y sociales a fin de mejorar su custodia, preservación, promoción y difusión para la sociedad, en especial en el contexto del reciente bicentenario de la Independencia del Perú.

6. ANEXOS

Se adjunta los siguientes documentos:

- Inventario del Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810).
- Imágenes digitalizadas de algunas actas y sesiones.
- Oficio N° 000468-2026-GRA/GG-GRDS-AR del Gobierno Regional de Ayacucho a la jefatura del Archivo General de la Nación solicitando se gestione ante el Viceministerio de Cultura la declaratoria del Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga (1808 – 1810) como Patrimonio Cultural de la Nación.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA

ESPECIALISTA EN ARCHIVO

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: 2026-0005440

ANEXO: Algunas imágenes del Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Huamanga
(1808 – 1810)

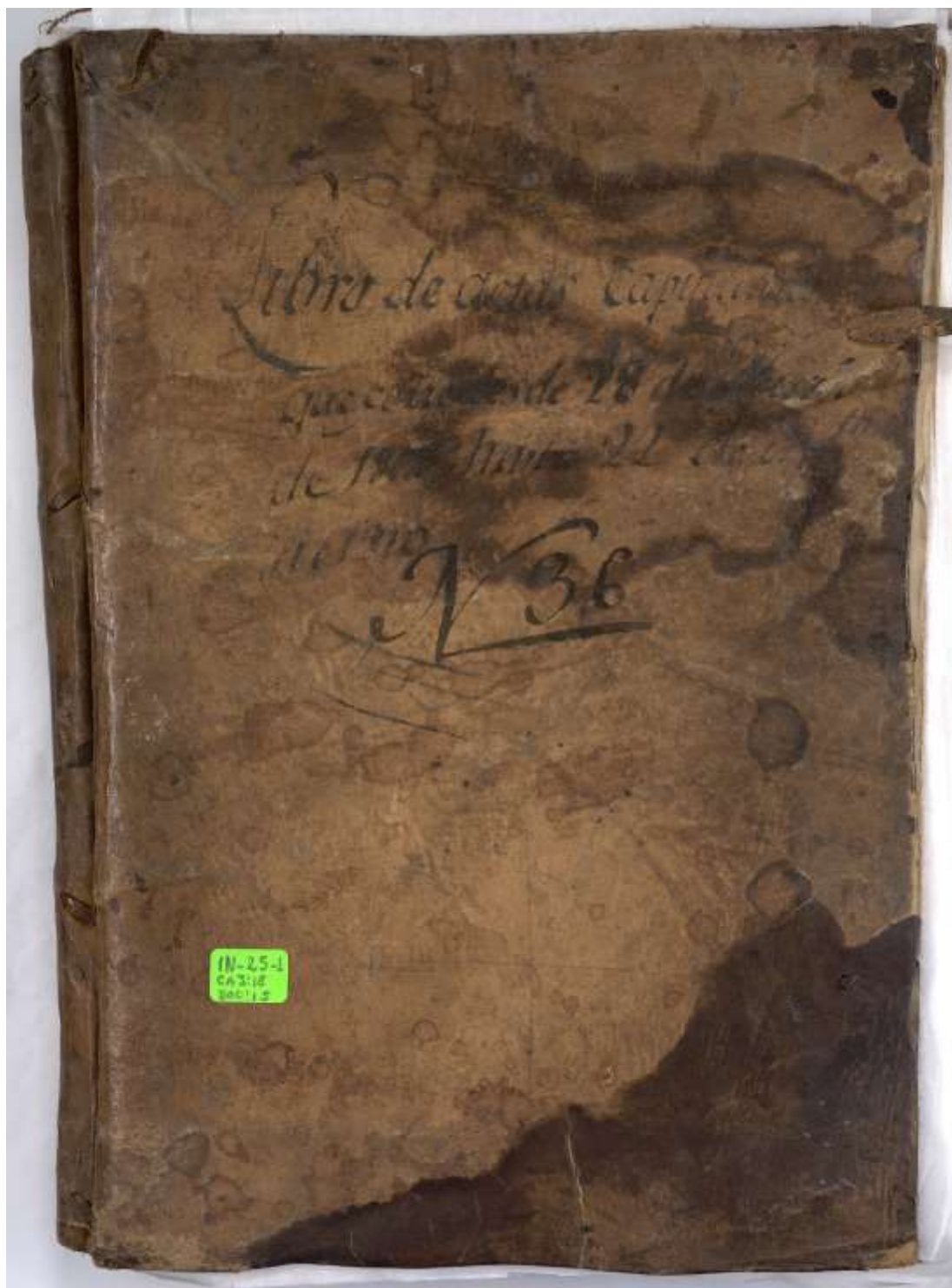


Fig. 1.- Vista del empastado frontal

LIBRO de Actas del
Ilustre Cabildo de Gua-
maná, que empieza
desde diez y ocho de
Marzo de 1808 hasta
22 de Agosto de 1852

IN-25-1

CAT: 18

DOC: 15

Fol: 206

Más carátula



Fig. 2.- Carátula interna del libro

Se mandaron para los Señores Comisionados
para el de esta Ciudad, à fin de que le den el voto
que correspondan: se leyó en escrito del Escribano
M^l Alvaro Vicario de Benavente, con Decreto, por
el que se mandó renovar la Resolución p^{ra} esta
Junta; y al que se le mandó pagar la misma
y sus puros de los sueldos de asignación anual
al Escribano de Casilla, por los ocho meses que hi-
vió en la interinidad; y recibieron su el. de pago,
sin perjuicio de lo que queda correspondiente
al presente Escribano, y lo que ambos Escriba-
nos se fundaron en el Ayuntamiento de la Ciudad
liquidar la cuenta, y lo que resultare p^{ra} aquel
año entero se repartirá ^{entre} ambos p^{ra} regla de pro-
porción, y se pagará à cada uno lo q^e le correspon-
da p^{ra} el mismo Ayuntamiento, sacando Recibo
que firmen los dos citados Escribanos, p^{ra} la cu-
enta de Propios. Y habiéndose propuesto por algu-
nos de los Señores Capitulares, se tratase sobre
poner à la Señora Alcaldesa, à su llegada, que
de ese punto adelante hasta que se haga
nueva sesión con Cabildo pleno

En lo qual se concluyó
esta sesión, y la firma

Fig. 4

con su S. de que voy fe- 2
 Fernando Ruiz de Obispa y Valde. inuente
 Lore de Salvoe J. D. Garcia y Espinosa J. Torquin del Camino
 Francisco Hernandez Diego Bulmora
 Jose Lucas de Salvoe Fernando Hernandez
 Antemio
 Leonimo Garcia Arambau
 Esc. na. de los y de Cab. 2.^a

Acta de la Ciudad de Guamanga, en treinta dia del mes
 de marzo de mil ochocientos y ocho años. Los señores
 de esta ciudad Cabildo, Consejo, Justicia y Regimiento
 de esta ciudad y Noble y Real Ciudad de San Juan de las
 Fronteras, y Victoria de Guamanga: cuando en la sala
 de Ayuntamiento, para tratar y conferir las cosas
 tocantes al servicio de Dios y de su Magestad y bien de esta Republica: Acordaron el señor Don
 Fernando Ruiz de Obispa y Valde ordinario de primera
 instancia, y letrado de oficio por ausencia del
 señor Procurador, presente; el señor Don Jose Teo.
 don Toledo Pimentel, de segunda voto, el señor D.
 don de Salvoe, Mayor de la ciudad mayor, el señor
 don mayor Don Torquin del Camino Reg.
 el señor Don Francisco Chavez de Tuerca

Fig. 5

En la Muy Noble y Real Ciudad de San Juan de la Fron-
tera de la Pampa, y Provincia de Huamanga, en primero dia del mes de
Enero de mil ochocientos y ocho años: Los Muy Ilustres de
su Magestad, Consejo, Intendencia, y Regimiento de esta Noble Ciu-
dad, reunidos en su Sala de Ayuntamiento, segun costum-
bre, para tratar y conferir las cosas tocantes al ser-
vicio de Dios Nuestro Señor, del Rey, y bien de esta
Republica: Asistiendo, el Señor Don Fernando Pinero
Alcalde ordinario de primera voto. Presidiese, el
Señor D. José de Salazar, Regidor Agente mayor,
el Señor D. Tráguin del Camino, Regidor, el Señor
D. Francisco Chavez de Sureda, Regidor, y Alvarado Pro-
prietario de este Puerto. Cuanto, è Interino del Go-
bierno è Intendencia; el Señor D. Francisco Hernandez
Regidor; el Señor Coronel D. José Matias Casaca
Regidor; y el Señor D. Fernando Fernandez y Garcia Mi-
guel; y en este auto, entró en la Sala el Señor D. José
Tráguin Alde de Lamentel, Alcaide ordinario de Aguas
votos. A cuya Junta, no asistieron los Señores, Don
Francisco Coronel Comandante D. Juan Ruiz de Ochoa,
Regidor Alfonso D. P. ordinario de la Sala, el Señor
D. Manuel Sancia Regidor, y D. Diego Salmadora,
por ausencias de la Ciudad; y habiéndose abierto un
Pliego, remitido, con un Expreso que llegó à esta Ciu-
dad, hoy à las once de la tarde, por el Excmo. Cabildo de
Buenos-Ayres, al qual abierto, se halló en copia,
la fha. veinte y seis de Agosto del presente año,

Fig. 6 y 7.- Acta del Cabildo de Huamanga, reaccionando a noticias llegadas desde Buenos Aires sobre la captura del rey Fernando VII por los franceses (01/10/1808).

25
„gimi ento = El Síndico Procurador General de esta Ciudad
„con los Vecinos y habitantes, que por lo pronto, sal-
„var las formas de la Constitución Española, han
„podido reunirse, en globo, ó sin distinción de clasi-
„ficación individual: por sí, y en nombre de sus amados con-
„patriotas, entre quienes confiamos, no habrá uno solo
„el mas abyecto y olvidado, que no esté empapado
„de los mismos sentimientos; acoran à representarnos
„ante el primer Cuerno de la Patria = Haber in-
„gido à trancuía, desde à noche, que el Extraordi-
„nario, que paró, por aquí, ayer tarde, condujo
„à V.S. un pliego del Excmo. Ayuntamiento de
„Buenos-Ayres, donde aquel Congaero, de Heró-
„vidadados, incluyendo varios improperios, referentes
„alo mismo, comunica à V.S. la inaudita, espón-
„ble traición, con que Fernando VII, restituido
„de la Nación, el Padre de sus Pueblos, y las delicias
„de todo buen Español, ha sido despojado de su Coro-
„na, libertad, y honrra, al mes y medio, que, se-
„gun lo prodigioso de los acontecimientos, parecia
„que el Excmo, se la donaba de un golpe, con su
„misma Omnipotente mano = Desde tan infan-
„tista nueva, el Pueblo de Guamanga, entre-
„gado al dolor, sobre dolor, à indignación, solo tie-
„ne aliento para declarar, protestar y jurar,
„ante los Cielos, y la Tierra, que no reconoce, ni
„reconocera, por su soberano mas que à Fernando
„VII: que se adhiera, intimamente, en todo, y por
„todo, à la Junta Suprema, creada en Sevilla,

Fig. 9

"que ha tomado à su cargo, la defensa, restauracion y
 "venganza, de esta foven idolatrada Monarquia: que
 "en apoyo, fomento, y participacion de esta em-
 "presa, toda fuerza, y virtud, ofrece, y consagra
 "con el alma mas generosa, ala misma Junta Su-
 "prema, la existencia natural y civil de todos
 "sus Ciudadanos, sin reservarse, en el ultimo ban-
 "co, una sola gota de su sangre, ni un solo ma-
 "ravedi; y que detona, y detentará moralmente,
 "para siempre, el nombre de Napoleon, y de to-
 "dos sus viles seguidores. El Pueblo desea publicar
 "estas cosas, con la mayor solemnidad, y gra-
 "biarlas en su Escudo, con caracteres indelebles;
 "por que así se lo demandan, su Religion, su leal-
 "dad, y patriotismo. En consecuencia = F.V.S.
 "pide, y duplica repetidamente, se signe ad-
 "mitirlo, a hora mismo, en Cabildo abierto, pa-
 "ra reprension de palabra, y con toda la au-
 "tentidad legal, los principios, y disposiciones
 "que ha explicado, y que mas, que con la tinta,
 "guerrera subscribir, con la sangre de sus venas =
 "Vicente Ruiz = Juan dela Orosa = Juan An-
 "tonio Cordillo = Manuel Soria = Fernando
 "Tello = Domingo dela Piva Coria = Martin
 "de Hurrea, Hiralgo = José de Noza = Fer-
 "nando Fernandez Calles = José Vicente
 "de Egurota = Mariano Baraso = Mari-
 "ano Legua = Manuel de Palomino = Mi-
 "e o o

Fig. 10

26

„quel de Santillana = Juan de Echevarria = Ma-
 „nuel Mariano, Nieto, Casco = Fray José Pro-
 „driquer de Almeda, Prelado, Prior = Fran.
 „Evaristo Barnal = Martin Joseph de Musica =
 „Fray Francisco Corbalan = Cayetano Sales = Eze-
 „ben Morales = En nombre de mi Comunidad, y co-
 „mo Prelado de ella, Fray Manuel Pareja =
 „Atencio Trancagui = Fr. Mariano Salomino,
 „y Trauso = Pablo Trubaxen = Juan Canton =
 „Fray. Prodriguez = Manuel de Indarica = Ma-
 „no Trancoja = Diego de Olano = Domingode
 „Rivica = Fr. José Salomino y Trauso = Fr. Jo-
 „sefiano Cueto = Domingo Guigian = Marcos
 „Guillen = Fr. del Poz = Fray. Domagui = Ma-
 „riano Plaza = Cipriano Plaza = Fr. Ma-
 „nuel Martinez = Juan de Dios Simón = Ma-
 „riano de Sierra = Pedro de Carro = Felipe
 „Plaza = Jacinto Aliende = Pedro Argume-
 „do = Julián Caro = Cayetano Medina y Argen-
 „zo = Juan Fr. Berrios = Fr. Celso = Maria-
 „no Salinro = Diego Simón Alva = Fr. Ton-
 „guin de Sarayua = Fr. Fray. de Lama = Ma-
 „riano Alvarez de Mon = Rafael Miranda = Vi-
 „cente Monediano = Fr. exarvaco = Blas
 „del Poz = Joseph Cayetano Gallegos = Fr. Ma-
 „ria Montano = Eugenio Lega = Francisco de
 „D. Santo Canton, Juan Canton = Fr. Mari-

Fig. 11

„io Lizon = Pedro José Palomino = Miguel de An-
 „drade = Juan Manuel Vaz = Manuel Jimenez =
 „Mauricio Lino de Lana = Atencio Victorio de Ro-
 „gasa = Juan Eguistin de Mendia = Antonino Bal-
 „divia = José Valentin = Silvestre Goni = Justo
 „Garcia = Fades Pacheco = Manuel Segundo de
 „Cabrera = José Apolinario Santa Ana = Pedro An-
 „tonio = Joseph Maria Munariz = Doctor Jovian =
 „Aguirre = Jacobo Riquada = Por toda la Comu-
 „nidad de Indios de la Parroquia de Señora Santa
 „Cruz, Fran. Escopa = Por la Comunidad de la
 „Parroquia de la Purísima Magdalena, Melchor
 „Joseph de Mendoza = Marcos Romero = Pedro
 „Cano de la Peña = Pedro Pablo de la Haza = José
 „Manuel Guaraca = José Guillen = Luis Limay-
 „lla = Domingo Buzana, Coligial = José Ma-
 „ria Ramirez, Coligial = Fran. Co. Bruno Dorco,
 „Coligial = José Ramon del Pozo, Coligial = An-
 „gel Garabito, Coligial = Fran. Co. Paula Valsa, Co-
 „legial = Eusebio de Acosta Munoz = Valen-
 „tin de Munariz =

El Jefe Cabildo, Dado en Tucuman, tan propio
 de la Religión, letrado, y Patrioticismo, de este oráculo Vein-
 dario, y tan análogo, li cingras, y conforme à las fideles
 ciones: Antimismos, del Comercio, y de cada uno, de los in-
 dibidos, acondò, que asistiere à esta sala de Exun-
 tamiento, donde, à una voz, Ratificò, el tenor del li-
 onito presentado, sin excepcion de Persona al-

Fig. 12

27
guma; proponiendo, y duplicando al Cuerpo, que
desde luego, sin la menor dilacion, se proclamará,
y jurase, públicamente, al Señor Fernando VII. por
el único y legitimo Soberano de España, y de las
Indias. En vista de todo, y considerada la materia
con la circunspeccion, de que es digna, Votó el Ca-
bildo acordar públicamente, á la Vota del Pueblo,
que en su Corazon inspiraba, por verlos ya cumpli-
dos: Que inmediatamente, se convocase la tropa
posible, del Regimiento de Milicias de la Ciudad,
para solemnizar mesra la funcion, como asi
mismo, los Ministros de Vasa, y principales
Indios de las dos Parroquias Urbanas, Santa
Ana, y Santa Maria Magdalena: Que igual-
mente se convidase, sobre la marcha, al Cle-
ro, Real Seminario de San Carlos, Filósofos, y
Comunidades de las cinco Religiones, Santo Do-
mingo, San Juan, San Agustin, Nra. Sra.
de las Mercedes, y San Juan de Dios: Que se saca-
ran las piezas de Artilleria, tubiera Vepique
general de Campanas, y se colgaran, la Plaza y
Calles, por donde debia pasar la comitiva: que
convocado ino, el H. Cabildo se hacladase,
con todo el acompañamiento indicado, á la Casa
del Amor Regio de Alfara M. en cuyos sal-
es

Fig. 13

comer, debía entrar esguertada, el Real Píton; y to-
mandolo allí, se condujese hasta la casa del Sr.
Gobernador Intendente: De la qual, se sacaria, en
manos del Rege, y de los Capitulares, por suano, el
Píton del Señor Fernando VIII, que lo representaba,
todavía vivo, por no haber en la Ciudad, otra Efi-
gie de su Magestad; y fuese traído á las Casas Con-
sistoriales, es poniendolo, por tres dias, á la vista, y
veneracion pública, en la galeria superior de ellas:
Que se ilumine gradualmente, la Ciudad, en tres
noches consecutivas, convocando en las mismas,
todos los Instrumentales Musicos, á las gradas
galerias, y repitiendose las salvas de artilleria,
segun á qui se acostumbraba en las funciones Rea-
les: Que el dia de mañana, se celebre una Mi-
sa Solemne, de gracias, en la Santa Iglesia Cate-
dral, con asistencia de todos los Cueros, Ordenes,
y Clacer de la Patria, pronunciandose una oracion
pastoral, y alucida á las circunstancias, por el
Licenciado D.º Fr.º Maria Merodio, Abogado
de la R.ª Audiencia de Lima, y Vice-Rector del
Seminario: Que debiendose concluir las demonstra-
ciones de Regorjo, pasado mañana, empiese
desde el Miércoles cinco, un Novenario de Regati-
vas públicas, con precisa, é indispensable concurren-
cia de un Cuero, y de todo el Vecindario, im-
plorando las misericordias divinas, sobre me-

Fig. 14

28
nos acordado N.º Sr. Fernando, toda la América de
Indias, Escribas Nacionales, Peninsulares, Americanas,
y todos los Dominios Españoles: que así
para hallar el Repique que en este día, como
acordar la Misa de gracias, y la indicada Voga-
tiva, pare incontinenti una Diputación, de
dos Señores Regidores, al Illustrísimo Señor Dio-
cesano, para que confieran, y deliberen lo mas
oportuno: Que con la mayor brevedad posible,
prevenga el Cabildo tomar, en acuerdo de las
gravísimas urgencias de la Nación, las medidas
consecuentes a la fidelidad y generosidad, que el
y este Pueblo han experimentado, incontestable-
mente, desde su fundación, y con particularidad
en las últimas invasiones, de la gran Bretaña,
al Rio de la Plata: Que se escriba, con tes-
timonio de esta Acta y de la de à noche, ala
Junta Suprema de Sevilla, que hoy gobierna,
en nombre de nro. Católico Monarca Fer-
nando, y se remita, otro igual testimonio, al
Excmo. Cabildo de Buenos-Ayres, en contesta-
cion, à su energico, Excmo. Oficio, de veinte y
seis de Agosto último; incluyendose à su Excmo.
la Representacion para la Suprema Junta,
à fin de que la dirija en los terminos, que las
circunstancias, se lo dictaren, mas aludado; y

Fig. 15

que dede cuenta de todo, por medio de un Ex preso,
que al mismo vecindario ha opeido correar, y con
un tercer testimonio, á la superioridad del Exmo.
Señor Virrey, Gobernador, y Capitan General
de esos Dominios.

En consecuencia de estas deliberaciones, los
Señores Regidores, Don Joaquín del Camino, y
D. Fr. Chaves Inveda, Diputados para con
el Ilustrísimo Señor Obispo, abstinieron
incontinenti sus encargos. Y el Ilustre Cabildo, con
la Junta Comitiva, inculmada arriba, se condu-
jo, entre labrar de esta forma, Repique general,
Vivas, y aclamaciones del Pueblo, ya reunido en
un número inmenso, á las Casas del Sr. Obispo
Elfencez, y del Sr. Gobernador Encumbrado,
se retiró de ellas, por los terminos acordados, y
las Consistoriales, proclamándose, y jurándose en
cada Equina, en el modo acostumbrado, á nues-
tro amabilísimo Rey de las Españas, y Empera-
dor de las Indias, Fernando VII. En indecible
amor, y ternura universal, á la Real Ca-
rona: Al Regente, fue recibida, por el citado
Señor Ilustrísimo, y Obispo, á cuya presencia se
hicieron las últimas aclamaciones; y quedo
espuesto el Sr. Obispo, hasta las tres de la
tarde, en que el H. Ayuntamiento, lo re-
tiró á la casa del Sr. Alferez Real, si-

Fig. 16

23

quiendo colocada la Imagen de nro. Señor.
 por los tres dias acordados —
 Con lo qual, se acabo esta solemnidad, y las solemnias, firmaron
 en el presente Acta, de que doy fe —

Demetrio Obispio Fernando Ruiz

Diego Moleto Simon P. Juan Antonio
 Ruiz extranjerano

Diego Alvarez Juan Garcia y Simon Joaquin del Camino

Juan de la Cruz Juan Hernandez Jose Latorre
 Cabrera

Fernando Hernandez
 Garcia

Nr. Sr. Antonio

Leonimo Garcia
 1er. Pub. y de Cabal

Fig. 17

Acta del Cabildo de la Ilustre y Real Ciudad de Huamanga
 el nombramiento de la Vicaría de Huamanga a principios de Enero
 de nuevo. El mil ochocientos noventa años: Los Muy Ilustres
 Señores Cabildo, Consejo y Regimientos recien-
 ta la ciudad estando en esta Sala Capitular
 juntos y congregados, como lo tienen de
 uso y costumbre para tratar y conferir
 la cosa tocante al servicio de Dios
 y Vuestro Sr. de El Rey y bien de esta
 república, conviene saber: El Sr. D. José
 Demetrio Higgins Gobernador Político y Mi-
 nistro Intendente de Real Hacienda Vice-Sacra-
 Real y Subdelegado de Correos en esta Pro-
 vincia y Sucesor Presidente de este Ilustre
 Cuerpo: El Correo Don Fernando Ruiz Alca-
 de de primer voto: El Sr. D. Juan
 Joaquín Toledo Pimentel de segundo
 voto: El Sr. Demetrio Cornejo Comandante
 Militar D. Juan Antonio Ruiz Ochoa y
 Coronel Reg. de Infantería Real: El Sr. Don
 José de Solís y Orizaba Reg. de Artillería
 mayor: El Sr. Don Manuel Gascón y Li-
 guero Reg. de Artillería: El Sr. D. José
 de Caceres: El Sr. Demetrio Coronel Don
 Diego Dalmasa Reg. de Artillería: Don
 Joaquín del Camino Reg. de Artillería.

Figs. 18 a 22.- Acta del Cabildo de Huamanga, con la elección de los alcaldes de primer y segundo voto siendo elegidos Francisco Hernández y Miguel Ruiz de la Vega respectivamente (01/01/1809).

D. Jose Antonio Lopez del Moral +
 D. Manuel Garcia del Pilar +
 D. Manuel Cabrer +

Don Al. de 2º voto.

D. Miguel Ruiz de la Oja HHHHHH
 D. Pablo Imbarren H
 D. Pedro Calhene +
 D. Jose de Ezraguerra +
 D. Juan C. Kerm. H
 D. Juan C. Vazquez Daniels +
 D. Juan C. Garcia +
 D. Juan C. Ochoa +
 Diego Salazar +
 D. Jose Juan Cos +
 D. Clemente Verdeguer +

Thauendose hecho la regulacion de los votos en
 firgados, para el cabde de primer voto, ardo
 este con cinco votos el señor D. Juan
 Hernandez, y con otros tantos el señor D. Fran-
 cisco Chaves de Jucado; y en senoria el se-
 ñor D. Juan C. Vazquez, aprovo la eleccion hecha en
 el señor Hernandez, y consiguientemente m. a D.
 Miguel Ruiz de la Oja que teniendo nue-
 ve votos firgados para el cabde

Fig. 20

de segundo voto, en consecuencia. Delo qual, ha-
biendo los señores Coronel D. José Cabrera, y Don
Francisco Chacón, pasado á la casa habitación del men-
cionado D. Miguel Amiz de la vega á efecto
de darle parte de la presente elección, y conducir
á este M. C. cuando f.ª su aceptación y Reibi-
miento, Regresaron expresando no habiendo halla-
do en ella por lo que se deferido ese voto p.
cho via; y al señor D. Juan Hernandez, se
le recibió juramentado que lo fuese en legal forma
de var. el empleo de Alcalde de primero voto
cumpla con exactitud, y pureza con los deberes
de su obligación, y defienda los fueros y privile-
gios de este M. C. Cabildo en la parte que le corres-
p. si así lo requiere el señor Regente, y al con-
trario sólo demande. Con lo que
quedo recibidos y porcionados
el mencionado señor Regente
D. Francisco, quedando por
ahora en el señor Alférez
Real depositada la vara de Al-
calde perteneciente al señor

Fig. 21

y amor a la causa publica.
 Como que quedo concluida esta Acta a cuya conti-
 nuacion mandaron S. se cosa, y aguese l. d.
 copia Certificada de que para la Acta anterior,
 y la firmacion de que Yo el Escrivano doy fe.
 Fran. Hernandez *[Signature]* Juan *[Signature]* Juan *[Signature]*
 Juan de Salazar *[Signature]* Juan Garcia y Espinosa *[Signature]*
 Joaquin del Carmine *[Signature]* Juan *[Signature]*
 Diego Buhar *[Signature]*
 Joaquin de Cabrera *[Signature]*
 Juan *[Signature]* Juan *[Signature]*
 Antemi *[Signature]*
 Gregorio Morales *[Signature]*
 Sr. D. de la Vista sobre de la
 Acta sobre q. *[Signature]* Ma. Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga
 cada uno de los *[Signature]* de la Frontera, y Vinos de Huamanga, P. y
 Sr. Capitular *[Signature]* noj del Peru en diez dias del mes de Enero
 de 1809, p. d. *[Signature]* de 1809, p. d. *[Signature]* de 1809, p. d. *[Signature]*
 de p. d. *[Signature]* de 1809, p. d. *[Signature]* de 1809, p. d. *[Signature]*
 Senior *[Signature]* de 1809, p. d. *[Signature]* de 1809, p. d. *[Signature]*
 tendente. Regimiento de esta Noble Ciudad, man-
 do, en estado *[Signature]* de Ayuntamiento

Figs. 23 a 31.- Acta del Cabildo de Huamanga, acerca de oficio del intendente en que pide propuestas para solucionar el tema de los daños en la ciudad a cada capitular, y dictámenes sobre sus funciones relativas al peritaje y realización de obras públicas, con queja de interferencia del Cabildo en ello. También se trató temas como la elección de cirujano y problemas con las rentas de laderas (13/01/1809).

segun costumbre, para sacar y contrin
las cosas tocantes al servicio de Dios n
estro Señor, del Rey, y bien de esta Re-
publica: A saber el Señor Regidor Don
Francisco Hernandez, Alcalde ordinario de
primera voto Tacientes: el Señor Don Toré
de Salazar, Regidor Abogado mayor, y Al-
calde de segund^{vo} por privilegio por auen-
cia del Señor Teniente Coronel Comand^{te}
D. Francisco Ruiz de Ochoa, Regidor Affor-
real, Depositario de la dicha vara: el Sr.
Capitan Don Manuel Garcia y Espinosa
Regidor: el Señor Santiago mayor Don Joa-
quin del Camino Regidor: el Señor Don
Francisco Chavaz de Mueda, Abor propie-
tario de este Puerto, Cuzco, i Intero
del Gobierno Intendencia, tambien Regidor:
el Señor Teniente Coronel D. Diego Bal-
maceda, Regidor: el Señor Coronel Don
Toré Matias Cabrera, Regidor, y el Señor
Don Fernando Fernandez y Garcia igual-
mente Regidor, y cuando a n sus ss.

Fig. 24

Junto y congrejados, se abrió un Pliego Nombra-
do á este ^{to} Pliego. ^{to} el qual comienza un
Oficio del tenor siguiente = Acabo de leer
las Letras de V. de nueve y diez del presente
estendidas en consecuencia de mi Decreto del
hoy en que he ordenado que V. se infor-
me visitando arbitrandome y proponi-
endome los medios y arbitrios para remediar
los daños padecidos en esta Ciudad con la
abundancia que sucedieron el dia de hoy, y como
me ve despojado por el capricho y debili-
dad (por el modo en que se extendieron esas
piezas) del Carácter de Gobernador y Pre-
sidente de este Consejo no puedo prestar
mi consentimiento á dichas Letras y Requiri-
mientos que cada uno de los Vocales de este Pliego
cabe de por separado indistintamente sobre
los siguientes puntos = Si los Gobernadores
Interinos y en su ausencia los Tenientes
Gobernadores no han estado siempre en
posicion, y libre uso de correr y disponer de
las obras publicas nombrando Jueces p. lo
Paracion y Comisionados para llevar a exe-
cucion las obras que hubieran emprendido:
si este modo no consta de todos los

Fig. 25

60

„Expo^{ta} Archibados en ca^{da} V^{ta} Cabildo, y sin
 „q^{ue} el Cabildo se hubiese opuesto. Mas en el
 „mismo año, en q^{ue} algunos pocos individuos han
 „pasado de fomentarse esta inordinac.^{on}
 „bien á mas de diez años que llevo en ca
 „laboreando, y han notado en mí la mar lo
 „omisión q^{ue} el bien del Público, antes, si, he
 „velado incesantemente sobre ello, y de todas las
 „obras q^{ue} he comprendido solo sentenci-
 „ent^{ar} á esta Ciu^d. entre ellas son el terna
 „planar la Plaza mayor de componer
 „el Camino Real desde aquí á la Congra
 „mas de veinte y cinco varas el abrir el
 „Camino nuevo q^{ue} á Santo Domingo el nive
 „lan las calles de la Ciu^d. empedrar las,
 „y emborazar el hacer los Puercos de la
 „huacaca y la Congra. todas estas obras
 „sin el gasto de un Real á los Propios, asiti-
 „endo á ellas, personalmente dirigiendolas y ex-
 „poniendo al q^{ue} de las obras de Puercos q^{ue}
 „se construyeron, dando de mí peculio dos
 „cientos pesos = á no he refaccionado y com-
 „puerto la Atreguia q^{ue} conduce las aguas
 „á la Ciu^d siempre que se halla de rompu-
 „erta, y habiéndolo, y abriendo la Atreguia
 „

Fig. 26

"antigua de Obance q. aumentar la gna
"y alay q. igualm^{te} repacione y aumento = si
"no he conseguido el aumento sobre quatro
"reales en cada docena de Aguano. q. se
"interna por la Ciu^d. y asiendo à la casa
"de las mil p. al año, pagand^o de mi bols.
"tillo los gastos de esta Abisita en Lima.
"Si alay Calla y la Ciu^d. no la mantengo
"con todo azos, con faroles de noche, los
"Guardes con sus respectivos Alcaldes de
"Barrios = si se ha oido queja à nadie de
"alguna mala versacion practicada
"por mi ó por mis comisionados en estas
"obras, à que persona se hubiese sentido
"alguna lesamen ocasionado por mi proye.
"tos, y procedim^{to}. = Alto Gobernador
"se es publica y privativa al Mando de
"policia, y que no se levanten una sola
"piedra sin su direccion lo es ami privati-
"va esta autoridad con mayoria de
"motivos por ser Gobernador del Depar-
"tamento Presiente del Mando de Tropicis è
"Mand^{to} de M^{te}. Haciendas: comben^{te} à
"V.S. en la mañana de siete del presente
"de esta verdad con los exemplares
"-----

Fig. 27

q. he uirad, y de q. nã quedado V. S. satisfi.
cho, y se acorde de estender la Acta de.
"Aquel dia sin la menor interuencion de mis
"facultades sy de x. ahora mando q. lo sea.
"signifique asi el Excmo. y qual fue mi abm.
"mas quando conuini a firmar la Ac.
"ta. Deber la dictado con el voto del
"dia a fin de q. lo Testificare escriptam.
"todas mis facultades de Gobernador.
"Senten en este negocio hunda. Algun
"Duende, o espiritu maligno q. quicre
"interuina la paz, y buen orden, suponiendo
"que yo pretendo despojar a este Lugar
"de sus facultades: Maxx delirio seria vlti.
"por una Suma de que soy Excmo. y el
"modo de descubrir este diablo imbritable,
"a que cada individuo de V. S. hable
"p. si p. q. en una de todo el Excmo. lo
"Virey del Mayo determine lo que
"sea de su superior agrado. E interin
"no confirmo, ni apruebo lo determina
"do p. V. S. en las citadas Actas del
"mes e diez del presente por sea esta
"orden y ante prerrogativa, y autoridad.

Fig. 28

Dios que. a V. S. m. a. huan. Encom
doce de mil ochocientos nueve = De
mosio Obispo = Al m. Cabildo, y
Regim^{to}. de esta Ciu^{dad} = Trueto por las
Senor^{ias} y Obispor^{os} que por las summa
vedad del asunto, que p^{ro}vee especial medica
cion, muy maduro a cuerdo, y Reconocim^{to}
de documentos, y a n. g. Cada Senor Cap
tulas queda estender su discrecion, de di
ficia. Otra obra. Trueto, p^{ro} la qual se
na laron el dia lunes veinte y tres del
corriente, citandose al Senor Reg^{im}. Affe
res Real en la Hacienda; y que al Senor
Gobernador Intend^{te}. q. en su oficio se tiene
Referir, no aprovar las Actas celebra
das. Otra obra particular, contrayendose a la
dos ultimas, en lo qual ha entendi. entre
dichos Cuervo, suspension de la obra de
los Puertos que tanto vages, se le haga
presente a su Senoria con el debido aca
tamiento, no quedara en la Responsabi
lidad, que es en las Leyes a los Ayun
tamientos.
Se hizo presente a su Senoria un
Expediente, promovido p^{ro} el Fomento

Fig. 29

62

del M^o Protomedicato en orden a q^{ue} se suspenda
el nombram^{to} de este M^o Cabildo a favor del ac-
tual Cirujano Titular, y del M^o Hospital de
San Juan de Dios de esta Ciu^d. el Sr. Don
Jose Man^l. Caceres, cuyo Exped^{te} se puso a
la vista en la ultima seccion despues de
firmadas, y p^{or} la gravedad del asunto se
providencio, enviendose traslado al S^{no}.
Procurador q^{ual}, quien ha pedido en esta p^{ta}.
se haga al Sr. Cirujano, mandaron M^o.
se p^{re}sente esta audiencia segun lo pi-
dio.

Atinismo, se tras a la vista vna re-
presentac^{on} del Mayordomo de la Ciudad con
esta p^{ta}. haicndo Relacion de q^{ue} los arren-
datarios de las Cadenas, no quienen satis-
facer con arreglo a las cuotas q^{ue} constan del
Libro en q^{ue} se hallan sus acientos, la qual re-
conocida, mandaron sus Señorias q^{ue} p^{or} la
urgencia del caso lo cobre por los vlti-
mos Recibos, sin perjuicio del d^{no}.
Reclamado para que sea por lo q^{ue} Recl-
mare de la diligencia, mandada por

Est^a

Fig. 30

Aca de seis de Septiembre ultimo del
año proximo pasado q. se pondra en
ejecucion con las devidas brevedad p.
los Señores Capitulares nombrados alli
p. Varon de sus Empleos. aplicandose
esa calidad en los que tiene el Mayordomo
à cada uno que haya pagando y hagavle
saber.

Con lo qual se concluyò esta Acta, y la firmaron
con sus Señalias, de que doy fe = enmendado =
è = pre = à = Ojimar = valen =

Fran. Hernandez Lope de Salazar

Ant. Lancia y Espinosa

Joaquin del Camino

Fran. de Harin

Jos. Caldas Labrador

Diego Bulmored

Señor Hernandez y Garcia

Antoni

Cristobal Morale

Fig. 31

122

Metropoli: mandamos se hagan no-
torios en esta. Cui. a la Noble y Fiel
Universidario, que de que se archiben co-
mo se ha hecho con los antecedentes y
se conteste al Excmo Cabildo de Buenos
Ayres, dandosele a su Excmo. la debida
gracia, p^a haber proporcionado a este
Excmo. Ayuntamiento. un motivo de tanta satis-
faccion por su parte a la salud y tran-
quilidad.

Con lo q^{ue} se concluyo en esta Acta y la firmaron
nos D. de G. de G. f^o

Fran. Hernandez Mij. Ruiz orela Ueyaga
Joquin del Camino Fran. Chaves
Diego Belandier
Antoni
Dionisio Garcia
Col. D. de C. de C.

Acta Capitular de la Muy Noble y Fiel Ciudad de San Juan de los Rios
de Guzman y Victoria de Huamanga, Reynos del Peru, en veinte
de Diputados p^{or} el dicho dia del mes de Junio, de mil ochocientos y nueve años.
En la Plaza principal de la Muy Noble y Fiel Ciudad, con el p^{re}s. y Regim^{to}
de la misma Noble Ciudad, estando en esta la sala de Ayun-
tamiento, segun costumbre p^{or} ahora y con fecha de hoy

Figs. 32 a 41.- Acta del Cabildo de Huamanga, disponiendo sorteo para elegir diputado representante peruano para la Junta Gubernativa del Reino, saliendo elegido José Baquijano y Carrillo (28/06/1809).

unen unos y otros Dominios, como así mismo corres-
 ponden á la Unica patria y Patriotismo, de que ca-
 ban de dar tan de sí los puevos á la España, en
 la conjuntura mas critica, q. se ha visto hasta
 ahora nacion alguna; se ha tenido! M. de la
 paz, temiendo presente la conducta del Con-
 sejo de Indias, de 21. de Noviembre ultimo,
 que los Reinos, Provincias, é Islas q. forman los
 Reinos Dominios, deben tener Representacion
 Nacional inmediata á la R.ª. Cámara, y con-
 stituir parte de la Junta Central Representativa
 del Reyno, p.º medio de sus Correspons.ºs Diputados.
 Tenga en cuenta efuso una R.ª. Resolucion, para
 de nombrar los Virreyes de Nueva Espa-
 ña, el Plan, nuevo Regio de Granada, y
 Buenos Ayres y las Capitania General de in-
 dependencia de la Isla de Cuba, Puerto Rico, Gua-
 ternala, Chile, Provincia de Venezuela y Ca-
 lipinas, y Indiduos, cada qual q. Represente
 la Representacion Distinguida = Inconsequencia, dis-
 pondrá V.E. q. en las Capitales, laboras de tan-
 to de Virreynato de la mano, protejan los
 Ayuntam.ºs á nombrar los Indiduos de
 notorias probidad, talento, é Instruccion, con-
 tin de toda nota q. pueda menos caber en
 opinion publica; haciendo entender V.E. á
 los mismos Ayuntam.ºs la necesidad es de
 tal conq.º de proceder á la eleccion de dos
 Indiduos; y que presidiendo absolutam.º
 es

Fig. 34

los electores al espíritu de Partido q^e suele domi-
nar en tales casos, No atiendan al rigoroso
modo de juro. vinculado en las calidades q^e
constituyen un buen Ciudadano, y en el de
Lapacio = Certificada la elección de los tres
Individuos, providen^{te} el Ayuntamiento con la blan-
quidad de voto, à sortear, uno de los tres seg^{ún}
la costumbre, y el primero q^e salga, se tendrá
por elegido. Inmediatam^{te} parti^{do} à par^{te} à V.E.
el Ayuntamiento con testimonio, el fin q^e haya
salido en suerte, expresando su nombre, ape-
lido, patria, edad, carrera, y profesión, y
demas circunstancias políticas y morales seg^{ún}
de halla acordado = Luego que V.E. haya re-
unido en su Poder los testimonios del Indivi-
duo sortado en esta Capital y demas del
Virreynato, providen^{te} con el M.^{to} Acuerdo, y
previo Examen de d^{hos}. testimonios, à ele-
gir á los Individuos de la totalidad, en quienes
concurran qualidades mas recomendables, bien
sea que se le conozca por su abn^{te}, bien f. opi-
nion, y voz publica, y en caso de igualdad,
decidirá la pluralidad = En su turno se
sortará en el M.^{to} Acuerdo, presidi^{do} por
V.E. y el primero q^e salga se tendrá por eli-
gido, y nombrado, Diputado de este Reyno, y
Vocal de la Junta Suprema Central In-
terinaria de la Monarquía, con esp^{er}ta
Poderes en esta parte = Inmediatam^{te}
procederán los Ayuntam^{tos}. de esta y demas

Fig. 35

124

Capitales à estudiar los Vegetivos Poderes, è In-
strucciones, exprestando en ellas los Ramos y objetos
de instrucción Nacional, q^{ta} haya de promover =
En segunda se pondrá en camino, con destino
à esta Corte, y p.^a las indispensables partes de
Viajes, Navegaciones, Arribadas, Subsidencias, y
de otros con que se hade proveer, batana V.E.
en Junta Superior de N.^a Hacienda la cuota
q^{ta} se le haya de dar, en un modo, que
la parte, à unq^{ue} de otros, hade ser moderado,
y q^{ue} la asignación de sueldo de cada Diputado
no hade pasar de ten mil pesos fuertes an-
uales = Todo lo qual, comunico à V.E. de orden
de S.M. p.^a su puntual observancia, y cumplim.
adiriendo, que no haya demora en la exe-
cución de quanto ha prevenido. Dios que
à V.E. m. a. Real Palacio del Marav de
Sevilla 22 de Enero de 1809. = Don. de habe-
rar = Señor Virrey del Perú = Lima, 22 de
Enero de 1809 = Recibido y cumplido lo q^{ue}
se mandó en esta R.^a Orden, cuyo Visto
se avisará de debida forma, y p.^a q^{ue} en esta Ca-
pital y otras de las Intendencias de este Virrey-
nato, y Gobierno de Guayaquil, se proceda à lo
q^{ue} se requiere, se avisará al Excmo. Ayun-
tamiento de Lima, y á los otros Gobernadores
y Jueces con especial encargo de comunicarlo
á los Cabildos, á fin de q^{ue} hecha la elección

Fig. 36

delos las Indiferentes, de las Calidades q^e se espe-
ran, con las circunstancias q^e se previene, de-
presupuestos los electores del Virreinato de la India
y abriendo, solo, al Vigoroso merito en q^e esta
Virtud, el acierto, y bonifcado el sorteo, con
la solemnidad de esta, sea la costumbre, el pri-
mero que salga, se tendrá por elegido, lo que
me pareciere para el Ayuntamiento, con testimonio
especial de las Calidades, a efecto de q^e Reunidos
todos enq^e abriesen, se proceda al señalamiento
delos m^{os}, que de la totalidad se han de sortear
entre M^{os} Acuerdos, debiendo ser el primero
q^e salga, el Diputado de este Reyno, y Vocal
de la Junta Suprema Interim. Subalternativa
de la Monarquía, con espresa Residencia en
la Corte. En seguida se extendan q^e los
mismos Ayuntam^{tos} los respectivos Caberos e
inscripciones comprehensivas de los Ramos
y objetos de interes Nacional, q^e haya de
promover, y p^{er} q^e esté adelantado el punto
de la asignacion, q^e haya de señalarse de
q^e los indispensables gastos q^e se indican en
la misma M^o orden se pasará en copia con-
firmada a Junta Superior de M^{os} Hacienda
a efecto de acordar lo conducente = Abasco
Simon Matag^{os} = Dios que. a V. S. m. a.
Lima Junio 14. de 1809. = Joseph Abas-
cal = Sr. D^o D^o Incend^{te} de Guano =
D^o D^o = Juan. y Junio 27. de 1809. = Vaca

Fig. 37

128

al H^{te}. Ayuntamiento q^o los finis q^o se ordenan p^o 1.
 M. y transcribiéndose en la Acta, debuelvase
 a ellos mi sinceridad p^o q^o se contaxte a
 S. E. en el inmediato Consejo = Otorgó =
 una V^{ta} Rubrica de su Alteza = Arzobispo de Toledo,
 Legitimados de las M^{as} Ordenes transcriba en el p^o que
 tenga mandados obedecim^{to} y p^o la nueva impa-
 sion de su asunto, mandaron, se procediese
 inmediatamente ala eleccion de Diputado en los
 mismos terminos ordenados p^o 1. M. tobe-
 log^o el Sr. Tacuente Gob^o Interim^{te} en cargo
 a este H^{te}. Cuaypo, conociendo su acorrambrado
 recto modo de pensar, con expresiones pro-
 pias de su constante amor y p^o delidad al Rey.
 Nro. Señor, el Sr. D^o Fernando Sepulveda
 (q^o Dios p^ovea) y ala Nacion en general, la
 mayor veneracion y miramiento tobe e las dis-
 tinguidas qualidades de las Personas, en quienes
 deba caer la botacion, conforme al Espiritu
 en d^ocha. M^{as} Orden. En cuya consecuen-
 cia, se procedio a ella secretamente en
 la forma acostumbrada, y Vuelto saliesen
 de los p^o todos los Votos sin falta ninguno
 segun se ha reconocido, con la mayor espe-
 ctacion al Regular, el Señor Doc^o. D^o
 José Laguniano, y Carrillo, de la M^{as} y Di-
 stinguida Orden Española de Carlos Tercero
 Conde de Vitoria, Obispo de Tordesillas.

Fig. 38

lado de prima de Canones de la M^a Universi-
dad de San Marcos, Ovea de la M^a Audiencia
del Distrito, de edad de cincuenta y
cinco años, natural de la Ciudad de Lima.
El Señor D^o Juan de Zeballos y Cabrejon,
Marques de Casa Cabrejon, Contratacion
de Filosofias Moral de la misma M^a Universi-
dad de San Marcos, Alcalde ordinario de
primer voto de esta Ciudad de Lima (de
donde tambien es natural) tres años por
reclamacion, conseruado de ese Excmo Co-
nsejo, de edad de quarenta y dos años. Pri-
mo del Real Ministro de Estado el Excmo
Señor D^o Pedro Zeballos, Alcalde de Ca-
te, honorario de la M^a de la del excmo de
~~la misma Audiencia~~ del Distrito; y el
Señor D^o Juan Carrillo y Albornoz,
Ovea, consey Muribe, Fello Mayor de Espino-
za, de la M^a y Distinguida Orden Espano-
la de Carlos 3^o Marques de Texia y
de Valerinos, Coronel de los R^{os} Escui-
tos, Contador Mayor del Tribunal y M^a
Audiencia de Cuentas de este Reyno.
Natural de esta Ciu^d de Huamanga, de q^{ue}
h^{ab}ido M^a ordinario tres años, descendien-
te de su Colador, y de conquistadores.
Tambien aido M^a ordinario de la Repu-
blica Capital de Lima: el Isidoro del
Espino e Itimo. Sr. Marques de Val.

Fig. 39

126

delicias del Conde de Ercado, ya difunto, a q.
subedió en el Trato, de edad de cincuenta, y
cinco años. Y por segunda, se pasó el Inter
en la misma forma acostumbrada, poni-
éndose las Cédulas, con el nombre Cada una
(del nombre) de los Dhos. Señores en que-
res ha recaído la elección, con la mayor
Tercera p.^a su Veleant es qualidades, y p.^a muy
notorias no merita el Vto. Ayuntamiento.
Referido y sabio en el Trato del Camarero,
p.^a mano de un notario Nro, nombrado
Froilan Cardenas, que fue el primero q.^e se
encontró alas Puercas de una Casa Capi-
tular, el referido Señor Don D.^o Toré
de Baguiano y Carrillo, Conde de Vista
Florida, habiéndose reconocido en la Cédula
y visto de nuevo las dos Decretos.
quedando de este modo la elección de Di-
putado, en este Dho. Señor y concluido
este circumstancia de asunto (fuerza)
muy a satisfacción de sus Señorías,
y ordenaron, se saque testimonio im-
mediato p.^a q.^e del mismo modo, se dirija
a n. E.^a

Con lo qual se concluyó esta

Fig. 40

Acia y sus S.^{as} la firmaron de que doy
fi-

Demetrio Higgins Fran.^{co} Hernandez

Mig.^{el} Ruiz de la Vega & Juan. Arango

Jose de Salazar Juan. Garcia y Espinosa

Tragim. Caming Francisco

Diego Salazar & Cabrera

Fernando Hernandez

Artemi

Leonimo Garcia

Esc.^o Pub.^o y de Cab.^o

Nra. Muy Noble y Real Ciudad de San Juan de
los Rios y Victoria de Gramanga, Reynes del
Gran en Vto. dia. del mes de Julio de mil ochocientos,
y nueve años. Vos. Muy Ill.^{as} Señores Cabildo, Con-
sejo, Int.^o y Regim.^{to} de esta Noble Ciudad, cuando
en esta ha sala de Ayuntamiento segun costum-
bre y a. nava y confeso las cosas tocantes,
al servicio de Dios Nro. Señor del Rey, y

Fig. 41

Octubre de mil ochocientos, y nueve años. Los
 Muy Ilustres Señores Cabildo Consejo Jurado
 y Regimiento de esta Noble Ciudad: estando
 en esta su sala de Ayuntamiento como segun cos-
 tumbre para tratar, y conferir las cosas tocan-
 tes al servicio de Dios Nuestro Señor, del Rey
 y bien de esta Republica: a saber el Señor
 D.ⁿ Francisco Hernandez de Esquivel
 Regidor perpetuo de este Ilustre Cabildo, y
 Alcalde ordinario de primer voto, Presi-
 dente: el Señor D.ⁿ Miguel Ruiz de la Be-
 ga de Segundo voto: el Señor Teniente Co-
 ronel Comandante D.ⁿ Fran.^{co} Antonio
 Ruiz de Ochoa y Monzreal, Regidor el
 de Vano Alférez Real: el Señor D.ⁿ José de
 Salazar Regidor Alguacil mayor: el Señor sub-
 teniente Abanderado D.ⁿ José Antonio Lopez
 del Pinar, Regidor ^{del Señor D.ⁿ Manuel Garcia, Regidor} Alcalde Casamiral: el Se-
 ñor Sargento mayor D.ⁿ Joaquin del Camino,
 Regidor: el Señor D.ⁿ D.ⁿ Fran.^{co} de S. J. de
 Voto Regidor Mayor propietario de este Ilus-
 tre Cuerpo y Ayuntamiento del Gobierno e Ince-
 ndencia: el Señor Coronel D.ⁿ José Esteban de
 Cabrera, Regidor: a que no asistieron los se-
 ñores Sindes presentes en sus Haciendas:
 y cuando así por Señores Justos y Congregados,
 se abren los pliegos que contienen ^{de una carta} del Señor si-
 guiente: = Los sentimientos de fidelidad y pa-
 trismo, que en las crinitas circunstancias del
 Brasil... Dios han manifestado los habitantes de esta Ciu-
 dad, que representan indubitablemente el

Carta de la Se-
 ñoría de
 Princesa de
 Brasil...

Fig. 43

» amor que profesan al más desgraciado, y fuesen
» de los soberanos mi muy querido hermano
» Fernando Séptimo = La triste situación en que
» lo retiene, la más injusta e infame de las ti-
» rramas no le permite aun manifestar la
» gratitud y reconocimiento con que desde el con-
» cio de su infelicidad mira los quancesos
» donativos, que diariamente procurais para
» libertarlo de los trabajos, y humillaciones, en
» que por desgracia muerta lo vemos sumido.
» Por esto es, que siendo en esta ocasión fiel inter-
» prete de sus verdaderos sentimientos; en su
» nombre, y de mi parte, os doy una y mil ve-
» ces las más expresivas gracias: asegurando
» os, al mismo tiempo, que, restituido al tra-
» no (de que era digno) sabrá distinguir el
» verdadero merito, y remunerarlo aunque
» epista en los confines más remotos de su
» Monarquía. Dios es que de como lo desea Vue-
» tra Infancia = Año de Tenorio a catorce
» de Mayo de 1803 = Carlota Joaquina de
» Borbón = Plume Cabido Justicia y Regi-
» miento de Guamanga = Vista por sus se-
» ñorías con todo el respeto acatamiento y ve-
» neración debida, resoluciones se concepte en
» el inmediato correo asegurandole su Al-
» tesa Serenísima el constante amor, y
» fidelidad de este Plume Cuerpo a su Códice
» Almarca el Señor D. Fernando Séptimo;
» sus positivos deseos de que se remita por
» tabiente a su propio y verdadero Tercer
» y tener dad de las más notorias pruevas
» con donativos, y otras demostraciones, pro-

Fig. 44

blitas que aparecen de las aceras dictada y
sobre el particular.

En lo qual se concluyó esta acera y la firmaron
su Señoría, de que doy fe = El Señor D. Manuel
García Regidor = Una Carta = valen =

Juan de Hernandez M^o Ruiz de la Oya

Juan de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz

Juan de la Cruz de la Cruz

Ante mí
Leonardo García
Escr. Pub. y de Cab.

En la Muy Noble y leal Ciudad de San
Juan de la Frontera y Victoria de Guaman
ya Reynos del Perú en veinte y un dias del
mes de Octubre de mil ochocientos y nueve
años. Vos Muy Ilustre Señores Cabildo cor-
tes de Justicia y Regimiento de esta Noble Cui-
dad estando en esta su sala de Ayuntamiento.
Segun costumbre p^{ra} n^{ra} y conser-
var las cosas tocantes al servicio de Dios N^{ro}

Fig. 45

Cerzifi ~~do~~ = ~~lirado~~ = ~~sub~~ = ~~no~~ = ~~vale~~
 Demetrio Maguina de Josi Vic. de Agurto
 Jose de Salsor ^{co} Fran. Chavez
 Jose Antonio Gatoxaga ^{co} Cuvidio
 Fernando Hernandez
 Garcia
 Por ausencia del Excmo. Pub. y de fab.
 Julian Sazo
 Jic. magor
 Acta Capitulo
 las sobre re-
 solverse las
 corridas de
 toros en la
 fiesta de la
 Santisima
 Trinidad
 En la Muy Noble y Real Ciudad de San Juan
 de la Frontera y Victoria de Huamanga Reyno
 del Piru en diez y nueve dias del mes de Mayo
 de mil ochocientos y diez años. Los Muy Illus-
 tris Señores Cabildo Consejo Jurado, y Regimen-
 to de esta Noble Ciudad citados en esta ac-
 ta de Ayuntamiento segun costumbre para
 tratar y conferir las cosas tocantes al servi-
 cio de Dios Nuestro Señor, del R. E. y Bien de
 esta Republica; á saber: el Señor Teniente
 de Alilicias D. Josi Vicente de Agurto, Ju-
 re Diputado de Comercio, y Alcalde ordinario
 de primer voto; Presidente: el se-

Figs. 46-50.- Acta del Cabildo de Huamanga, rechazando el pedido del regidor protector de naturales para suspender las corridas de toros en la fiesta de la Beatísima Trinidad, por razones sociales y económicas (19/05/1810).

198

nor Subordinante Abanderado D.^o José An-
 tonio Uyer del Romar Reg.^o Alcalde Provin-
 cial de la Santa Hermandad: el Señor Pe-
 rante Coronel Comandante de este Regim.
 D.^o Francisco Antonio Oliva de Ochoa, y
 Morreal, Reg.^o Aljefe Real: el Señor D.^o
 Manuel S.^o José de Salvo, Reg.^o Alguacil
 mayor: el Señor D.^o Manuel Garcia, y Espino-
 sa Regidor: el Señor Sargento mayor D.^o Joa-
 quín del Camino Reg.^o: el Señor D.^o D.^o Fran.
 Chaver de Nueva Abogado de la Real Audi-
 del Ducado, y Asesor Intestino del Gobier-
 no e Intendencia: el Señor D.^o Francisco
 Hernandez Reg.^o y Sindico Procurador Gral.
 el Señor Coronel D.^o José Cabrer a Reg.^o, y
 el Señor D.^o Fernando Fernandez y Pareda
 Reg.^o: a que no asistió el Señor D.^o Diego Bul-
 maceda, Reg.^o por ausencia, Fernando así pun-
 to, y comparecidos, se leyó la contestación que
 el Señor Sindico Peronezo hizo a las cartas
 que se le corrió del recurso hecho por el Señor
 Reg.^o Protector de Naturales sobre que se
 suspendiesen las corridas de toros que
 por costumbre se hacen en esta ciudad en
 la Fiesta de la Beatísima Trinidad, y
 habiéndose hecho cargo sus señorías de
 las razones expuestas en la contesta-
 ción, resolvieron de común acuerdo no

Fig. 47

haber lugar ala suspension pretendida, por
las justas consideraciones de que el vecinda-
rio esta ya poseido y persuadido de ser efec-
tiva, las expresadas corridas, por tanto
decretando lo contrario seria ponerle
en una molesta expectacion, princi-
palmente en las circunstancias del dia
que tal vez atribuiria la suspension a
otras causas de noticias infauoras, lo que
se debe evitar segun las reglas de la pru-
dencia. Amas de esto consideraron que la
Superior Caceria de Es.^a dada en Lima en 24
de Junio de mil ochocientos siete, y diu-
da a esta Intendencia se contare solo a los
Pueblos de Indios, y no a las Ciudades y Lin-
gares de Españoles; y que esta Fiesta
es jurada por este Virre. ^{de} ~~Virre.~~ ^{de} ~~Virre.~~
y las corridas de toros en ella se ha-
cen por los Españoles, y no por los In-
dios, y que si estos concurren a ella
es por que la ^{mayor parte de la} ~~plebe de esta ciudad~~
consta de esta Nacion, para evitar
los desastres y averias que podiera
haber si admiten las corridas de toros
bajo las precisas condiciones de que
usan los Cueros de las Fiestas, es
peler a los ebrios de la Plaza, y de

Fig. 48

109
mas conducentes al buen orden que se
hallan expresadas en la anterior acta.
Considerador tambien para esta resolu-
cion, que esta Ciudad no tiene diversi-
on alguna publica ni privada en que
sus vecinos queden diversiar los animos
a excepcion de esta que annualmente
se celebra, imoviendo el producto
del remate de la Plaza en las necesi-
dades publicas, como son la refacci-
on de los acueductos, que cada año pa-
decen mucho con las avenidas, repa-
re de Puercos, y otras igualmente justas,
por la tenuidad de las rentas de los pro-
pios de esta Ciudad, y como en el dia re-
sionaron ser mas urgentes las indigen-
cias de la Peninsula aplicaron el pro-
ducto de la expresada Plaza al auxilio
y socorro del Erario, mandando se sacase
testimonio de esta Acta, y las anterior-
es y certificase yo el presente escri-
bano todo lo que consta sobre estas fi-
estas en las Libros de este Real Ayun-
tamiento, para que con todos estos do-
cumentos se diere cuenta de esta re-

Fig. 49

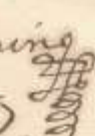
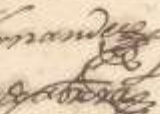
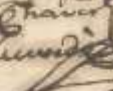
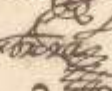
solucion a la Superioridad del Excmo. Sr.
Virrey de estos Dominios.

El M. Neg. D. Joaquín del Camino
reproduce como tal Neg. lo que viene
representado por escrito como Protector
de Naturales, y que se le di Testimonio del
Expediente, y ordenaron se le diese.

Con lo qual se concluya esta acta, y la firmen
con sus señas de que doy fe = Entrereng = ma.
por parte de = Enmendado = esta Nación = vale.

El Sr. Vic. de Guayaquil D. Fr. Lope de Almaraz

Juan Arm. Ruiz  D. Juan de Salazar 
Arce y Monreal 

Man. Garcia y Espinosa  Joaquín del Camino 
Franc. Chauri  Juan. Hernandez 
Cruz  D. Antonio de Guayaquil 
Fernando Hernandez 
y Garcia 

Antoni
Gerónimo Garcia 
Excmo. D. D. de Caceres 

En la Muy Noble y leal Ciudad de San Juan
de la Frontera Victoria de Guayaquil Rey-
nos del Perú en diez y ocho dias del mes
de Julio de mil ochocientos y diez años.

Fig. 50

el Señor Subteniente Abanderado D.ⁿ José Antonio Egoz del Pomar Reg.^r Alcalde Prov.^l de la Santa Hermandad, y ordinaria de seguridad Voto: el Señor Teniente Coronel Comandante D.ⁿ Fr.^c Antonio Ruiz de Echaz y Aranaizal, Regidor Mayor Real: el Señor D.ⁿ José de Salazar Reg.^r Alguacil mayor: el Señor D.ⁿ Manuel García y Espinosa Regidor: el Señor Sargento Mayor D.ⁿ Joaquín del Canito Reg.^r: el Señor D.ⁿ Fr.^c de Jhuver Masedo Reg.^r, y Abogado de la Real Audiencia y Vistas: el Señor D.ⁿ Fr.^c Hernandez de Ezaguirre Reg.^r, y Sindico Procurador General: el Señor Coronel D.ⁿ José Matias de Cabrera Regidor: y el Señor D.ⁿ Fernando Fernandez y Garcia Regidor: á que no asistió el Señor D.ⁿ Diego Palmaceda Reg.^r por ausente unas haciendas. Verando así juntos y congregados procedieron a dar el preciso cumplimiento al Oficio del Excmo. Señor Virrey de este Reyno su fecha Nere del corriente dirigiendo á que se eligiere un Diputado Natural de la Provincia para que compareciera á las Cortes Generales del Reyno, y atendiendo sus Señorías á que esta eleccion debia hacerse con senio y maduro acuerdo que riempre se ha acostumbrado; teniendo pre-

Fig. 52

seus solo el bien de la Patria, resolvieron
confiar la materia investigando quales
dean los sujetos Navales, mas aptos para
desempeñar un Ministerio tan señalado, del
que hade depender sin duda todo el bien de la
Ciudad y su Sanidad, y porcion de
los, para que fuese uno de los que hade
entrar en el Sorteo en el Señor Comen-
dador D. N. Fran. Ruiz de Arce Reg. M.
Jefe Real de este Ilustre Ayuntamiento
y Comandante de las Armas Urbanas de
esta Ciudad, quien hizo presente, qd a mas
destar a su cargo el Comando de este Re-
gimiento: acualmente se hallaba des-
empeñando las funciones Militares de la
fuerza de la tropa Aguartelada, y que
su presencia y residencia en esta Capital
era sumamente necesaria al Real
servicio por las críticas circuns-
tancias de tpo. con cuyas razones po-
dian y eficaces quedaron sus Señoria-
des conformes, y en esta virtud procedieron
a fijarse en otros sujetos, y por unanimi-
dad con consentimiento eligieron a los Señores
D. D. Pedro Tello, Abogado de la
Real Audiencia y Veedor Mayor que fue
de este Ilustre Ayuntamiento, con el
Acual de la Doctrina Tambillo D.

Fig. 53

287

Francisco Hernandez Reg. y Sindico Procurador
Gral. de la Ciudad, y D. Miguel Ruiz de la
Cegad. Alas de end. que por dos veces ha
ido en esta Dha Ciudad, los quales ha
viendo entrado en fantais para el sorteo
decretado en la Real Cedula dada en la
Isla de Leon a catorce de Febrero del
año corriente recayó la suerte en el se-
ñor D. Miguel Ruiz de la Cegad: En
consequencia de lo qual se dispuso fue-
sen dos Individuos del Cargo a poner
le en la Noticia esta eleccion, y que vi-
niere a aceptar y jurar su honorifi-
co Ministerio y en efecto habiendo ve-
nido dicho Señor D. Miguel a esta sala
acompañado a dos de los Individuos que
le ministraron esta noticia a su presen-
cia se leyó la presente, Acta, y en su con-
formidad su Señoría el Señor Presidente en
Virtud de haber aceptado p. ante mi el
Escribano Real Substituto del Cobdo. le
recibió juramento segun forma de Dto.
preceptando de ungenar fiel, legal, exa-
ta, y puntualmente el indicado Mini-
sterio de Diputado en Cortes.

Fig. 54

218

Hecha sobre la Muy Noble y leal Ciudad de San Juan de los
Rios, Victoria de Guaymas, Reyno del Peru en
veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos y
dieciseis. Yo Don Juan Antonio de la Cruz, Cabildo con-
sejero y Regimiento de esta Noble Ciudad, estando en
la sala de Ayuntamiento segun costumbre para
tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios
Nuestro Señor del P. S. y bien de esta Republica, a ra-
zon del Señor D. Demetrio Gutierrez Gobernador In-
tendente de esta Provincia por su Magestad, Presidente
el Señor Teniente de Justicia D. Jose Vique y del
Ejército Tercer Jefe del Comercio y Mar de orden
de primer voto el Señor Auto-Anteniente Abanderado
D. Jose Antonio Lopez del P. S. Reg. Alcalde Provincial
de la Santa Hermandad, J.ordinario y Jefe
Con el Señor Teniente Comandante D.
Francisco Antonio Ruiz de Ochoa, y Alcaide, Re-
gidor Agente Real: el Señor D. Jose de Salazar Reg.
Alguacil mayor: el Señor D. Manuel Saez, y
Espinoza Regidor: el Señor Sargento mayor D.
Joaquin del Camino Reg. el Señor D. D. Fran-
cisco de Arce, Reg. y Regidor de la Real Audi-
encia: el Señor D. Francisco Hernandez de
Espinosa, Reg. y Jefe de la Comuna Procurador Ge-
neral de esta Ciudad: el Señor Coronel D. Jose Ma-
ria de Salazar, Reg. y el Señor D. Fernando Fernan-
dez y Garcia Reg. a que vino asimismo el Señor Reg.
D. Diego Belmaceda, y Laurente. Estando asi jun-
tos y congregados confirieron sobre los medios y con-
venciones que debian tomarse para subvenir los gus-
tos que se han de causar necesariamente en

Figs. 56-59.- Acta del Cabildo de Huamanga, sobre asistencia del cabildo para apoyar en sus gastos de viaje y residencia al electo diputado en Cortes, con impuestos al aguardiente, coca y aportes por cada partido de la provincia (22/08/1810).

el viaje y residencia del Señor Diputado mientras
dure el laudable objeto con que se manda com-
vocar á las Cortes Generales del Reyno; y despa-
de haber meditado y reflexionado sobre el estado
en que actualmente se hallan las Propias de
esta Ciudad, y advertido cómo sumamente es-
temidos, y en tal grado que no son suficientes
para socorrer con ellos las necesidades urgen-
tes de Obras Publicas y Salarios que tiene obli-
gacion de satisfacer el Ilustre Ayuntamiento,
por la temeridad, y aversión de sus fondos, se
hallan debiendo competentes miles, sin tener ar-
bitrio para desempeñarse de ellos, resolvió de
Comun Acuerdo de expedir por la Real Cacería
de seis r. más en cada Botija de Aguas-
diente que se introduzca en el Departamento,
y el de dos reales en cada Arroba de Coca, aten-
diendo á que estos efectos no son de primera
necesidad para la conservación de la vida, y
los consumen solamente los viciosos que se
han aplicado á su detestable uso. Los produ-
tos de estos Impuestos destinaron en primer
lugar para las dietas de los seis y el Diacono que
en ellas el Consejo de Regencia ha señalado
á los Señores Diputados de las Provincias.
Queda que toca á los gastos de viaje, Arri-
badas y otros q. ocurran para colocarse
en su destino, determinación se le diere la
cantidad de tres mil quinientos pesos
que deberan contribuir los Parti-

Fig. 57

219
en el Departamento, y la ciudad en el orden
sigte. La Ciudad ochocientos cincuenta p.s.
El Caucho de Guanta seiscientos p.s. El de
Vucanas seiscientos p.s. El de Antaguan
los seiscientos p.s. El de Sangalla quatro-
cientos p.s. El de Parinacocha quatroci-
entos p.s. y el de Inco cincuenta p.s. y
Comisionaron para la repacion de la cuota
destinada a la Ciudad a los dos Señores Alcaldes
ordinarios, y para el de los Partidos a los mi-
smos Subdelegados, para cuyo fin manda-
ron se pase el correspondiente testimonio
de esta Acra y la anterior al Señor Goberna-
dor Intendente para que su Señoría se
sirva disipar los respectivos Oficios seg.
a su Señoría lo parezca conveniente.
Igualmente ordenaron se saquen
los testimonios mas de las dos Acras ci-
tadas, uno para que con el se de cuen-
te y se entregue ala Superioridad del
Excmo. Sr. Virrey de estos Dominios en el
inmediato Cases, replicandole se digne
aprobar los autos q. se han tomado
para el Amparo de la presente Necesidad,
y el otro para que se entregue al Sr.
Diputado Nombado como se previene en
el Real Decreto de eleccion. Y para dar
le a este su total cumplimiento man-

Fig. 58



Fig. 60.- Contracubierta del libro, mostrando paquete que lo protege

[illegible]

